



ACTA N° 21

(Sesión Ordinaria del 18-12-24)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las 10.38 horas, se reúne el Colegio de Auditores Generales de la Auditoría General de la Nación, con la presencia de los Auditores Generales Dres. Francisco Javier Fernández, Alejandro M. Nieva y la Lic. María Graciela de la Rosa, con la Presidencia del Dr. Juan Manuel Olmos. Además, se encuentran presentes el Secretario Legal e Institucional, Dr. Germán M. Moldes y la Secretaria de la Oficina de Actuaciones Colegiadas Dra. Ana Salvatelli.

Sumario de la Versión Taquigráfica

Inicio de la reunión.....	5
Incorporación de puntos sobre tablas.....	5
Punto 1º.- Actas.....	5
›Acta N° 20/2024 correspondiente a la Sesión Ordinaria del 4/12/2024.....	5
Punto 2º.- Control Externo de Cumplimiento y de la Gestión Gubernamental.....	6
2.1 Act. N° 100/2022-AGN: Informe de Auditoría referido a las transferencias de fondos otorgadas por la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO, en el marco del Programa 16, Acciones de Empleo, Subprograma 1, Acciones de Empleo - Actividad 1 y Subprograma 4, Seguro de Capacitación y Empleo - Período auditado: 01/01/2019 al 31/12/2019, elaborado por la Gerencia de Control de Transferencias de Fondos Nacionales (Proyecto SICA N° 110300736).....	6
2.2 Act. N° 339/2021-AGN: Informe de Auditoría referido a la gestión de las transferencias efectuadas en el marco del Programa 38 - “Apoyo al Empleo - Actividad 41 - Acciones del Programa Hacemos Futuro”, por el entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Período auditado: 01/01/2019 al 31/12/2019, elaborado por la Gerencia de Control de Transferencias de Fondos Nacionales (Proyecto SICA N° 110300734).....	6
2.3 Act. N° 424/2020-AGN: Informe de Auditoría realizado en el ámbito del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES cuyo objeto es “Verificar la gestión del ENACOM vinculada a la administración de los recursos provenientes del Fondo Fiduciario del Servicio Universal (FFSU)” - Período auditado: 01/01/2019 al 31/08/2020, elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA N° 020601245). ..	7
2.4 Act. N° 691/2018-AGN: Informe de Auditoría referido al ex MINISTERIO DE TRANSPORTE – Financiamiento y Ejecución de la obra de Soterramiento del corredor ferroviario Caballito – Moreno – Línea Sarmiento - Período auditado: 16/06/2016 al 31/01/2019, elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA N° S00010-18). ..	9
2.5 Act. N° 113/2023-AGN: Examen Especial sobre el Subsector Energético de Producción de Gas Natural en el ámbito de la SECRETARÍA DE ENERGÍA -	



Auditoría General de la Nación

Período auditado: 01/01/2016 al 31/12/2022, elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA N° 20801285).	12
2.6 Act. N° 181/2023-AGN: Informe de Auditoría realizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE ENERGÍA Y DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), sobre la planificación, implementación y resultados del “Control sobre los procedimientos de adecuación tarifaria y avances físicos y económico de las inversiones comprometidas y realizadas en el segmento de transporte de gas natural” - Período auditado: 2016 a 2021, elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA N° 2081271).	14
2.7 Act. N° 423/2020-AGN: Informe de Auditoría referido al ex MINISTERIO DE TRANSPORTE - Unidad Ejecutora Central - Proyecto de Transporte Urbano para Áreas Metropolitanas - Sistemas de ómnibus de tránsito rápido y carriles exclusivos - Gestión - Período auditado: 01/01/2016 al 31/12/2020, elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA N° 2091351).	16
Punto 3º.- Control Externo Financiero Gubernamental.....	18
3.1 Act. N° 341/2024-AGN: Informes de Revisión de los Auditores Independientes respecto de los Estados Financieros Consolidados Condensados y Separados Condensados de período intermedio al 30/09/2024, referidos al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104691).....	18
3.2 Act. N° 388/2023-AGN: Informe del Auditor referido a los Estados Contables de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – AFIP, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2021 y Memorando sobre el Control Interno Contable (Proyecto N° 030401683), elaborados por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos.	19
3.3 Act. N° 389/2023-AGN: Informe del Auditor referido a los Estados Contables de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – AFIP, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2022 y Memorando sobre el Control Interno Contable (Proyecto N° 030401692), elaborados por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos.	19
3.4 Act. N° 22/2024-AGN: Informe del Auditor Independiente sobre los Estados Contables del FIDEICOMISO PARA LA REFINANCIACIÓN HIPOTECARIA, Fiduciario: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al 31/12/2022, elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104668).	20
Memorando sobre el Sistema de Control Interno Contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2022, del FIDEICOMISO PARA LA REFINANCIACIÓN HIPOTECARIA, Fiduciario: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104668), y la solicitud de “Reserva” en razón de tratarse de un informe que es de uso interno de su dirección, conteniendo información relacionada fundamentalmente con cuestiones propias del funcionamiento del mismo, así como determinadas instrucciones impartidas por	



Auditoría General de la Nación

el comité directivo al Fiduciario, cuya difusión podría llegar a comprometer la seguridad y operatoria del mismo.	20
3.5 Act. N° 270/2023-AGN: Informe de Revisión de los Auditores Independientes referido a los Estados Contables intermedios del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, Fiduciario: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al 30/06/2021, elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104641).....	21
3.6 Act. N° 242/2024-AGN: Informe de Auditoría respecto de los Estados Financieros correspondientes al “Proyecto de Desarrollo de la Red Federal de Fibra Óptica: REFEOF 3.1”, de la Jefatura de Gabinete de Ministros (CP N° ARG-53/2021-FONPLATA), por el ejercicio irregular N° 1 comprendido entre el 02/09/2021 y el 02/09/2024, elaborado por la Gerencia de Control de la Deuda Pública (Proyecto SICA N° 040207839).....	21
3.7 Act. N° 272/2024-AGN: Informe de Auditoría respecto de los Estados Financieros correspondientes al “Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Finanzas”, ejecutado por el Ministerio de Economía (CP N° 3759/OC-AR BID), por el ejercicio irregular N° 7 iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/08/2024, elaborado por la Gerencia de Control de la Deuda Pública (Proyecto SICA N° 040207852).	23
3.8 Act. N° 333/2024-AGN: Certificación de importes de las obligaciones de ENERGIA ARGENTINA S.A. (ENARSA) por la venta de energía de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ (EBY) por el ejercicio 2023, atendidas por el Estado Nacional, elaborada por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130101073).....	26
3.9 Act. N° 221/2021-AGN: Informe del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables correspondientes a EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, por el ejercicio finalizado el 31/12/2019, elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 13022380).....	26
3.10 Act. N° 216/2023-AGN: Informe del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (ARSAT) por el ejercicio finalizado el 31/12/2020, elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130202493).....	27
3.11 Act. N° 91/2024-AGN: Informe del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS por el ejercicio finalizado el 31/12/2021, elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130101063).	27
3.12 Act. N° 461/2024-AGN: Informe del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, por el ejercicio finalizado el 31/12/2023, elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130202617).	28
•Certificación de Balance de Sumas y Saldos al 30/11/2024 de SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, elaborada por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130202617).	28
Punto 4º.- Cuenta de Inversión Ejercicio 2019	29



Auditoría General de la Nación

4.1	Trabajos de Control que integran los Informes del Auditor de los Estados Contables y de la Ejecución Presupuestaria, correspondientes a la Cuenta de Inversión del ejercicio fiscal 2019.....	29
4.2	Act. N° 99/2021-AGN: Informe del Auditor elaborado por la Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión, sobre Ejecución Presupuestaria correspondiente a la Cuenta de Inversión Ejercicio Fiscal 2019 (Proyecto SICA N° 100103734).....	29
4.3	Act. N° 100/2021-AGN: Informe del Auditor elaborado por la Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión, sobre Estados Contables correspondientes a la Cuenta de Inversión Ejercicio Fiscal 2019 (Proyecto SICA N° 10013735).....	29
	Punto 5°.- Convenios.....	49
5.1	Act. N° 346/2022-AGN: Ref. Adenda al Convenio celebrado entre la Biblioteca Nacional Mariano Moreno y la AGN, para la auditoría financiera del “Proyecto Digitalización del Acervo de la Biblioteca Nacional Mariano Moreno” (CP ARG 37/2018-FONPLATA) - Ejercicio irregular 2022 - 2023.	49
5.2	Act. N° 119/2023-AGN: Ref. Convenio celebrado entre SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA y la AGN, para la auditoría de los Estados Contables al 31/12/2023 y la Certificación del Balance de Sumas y Saldos al 30/11/2024 de la Sociedad.....	50
	Punto 6°.- Asuntos Varios AGN.....	50
6.1	Nota N° 313/2024-GPyPE: Ref. Nota N° 94/2024 de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas por la que informa sobre la aprobación y adecuación del PAA 2025, y la prórroga para presentación del Plan Operativo Anual 2025.....	50
6.2	Nota N° 309/2024-GPyPE: Ref. Solicitud de Incorporación del proyecto “Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares (IAF) – Estados Contables Ejercicio 2023” en el ámbito de la Gerencia de Control de la Deuda Pública, al PAA/POA 2025.	51
	Punto 7°.- Sobre tablas de la Comisión Administradora.....	51
	Próxima sesión del Colegio de Auditores Generales.....	53
	APÉNDICE.....	55
a)	Voto del auditor general Dr. Alejandro Nieva Act. N° 691/18 - "Ministerio de Transporte — Financiamiento y Ejecución de la obra de Soterramiento del corredor ferroviario Caballito Moreno —Línea Sarmiento.....	55
b)	Voto del auditor general Dr. Alejandro Nieva Act. N° 99/21 - proyecto del Informe del Auditor de Ejecución Presupuestaria sobre la Cuenta de Inversión 2019.....	56
c)	Fundamentos de la disidencia parcial del Dr. Alejandro M. Nieva con relación a la opinión del informe auditor de estados contables - Cuenta de Inversión 2019 - Proyecto 100103735 - Act. N° 100/21.....	64
d)	Inserción solicitada por el Auditor General Dr. Francisco Javier Fernández, la Auditora General Lic. Graciela de la Rosa y el Presidente Dr. Juan Manuel Olmos.....	65



Transcripción de la Versión Taquigráfica

Inicio de la reunión

Sr. Presidente (Olmos).- Muy buenos días a todos y a todas. Siendo las 10:38 horas del miércoles 18 de diciembre del 2024, damos inicio a la última sesión ordinaria del año del Colegio de Auditores Generales de esta Auditoría General de la Nación. Se encuentran presentes los auditores generales doctores Francisco Javier Fernández y Alejandro Mario Nieva y la licenciada María Graciela de la Rosa. También nos acompañan el Secretario Legal y Técnico, doctor Manuel Moldes, y la titular de la Oficina de Actuaciones Colegiadas, doctora Ana Salvatelli.

Esta sesión es pública y, como tal, de acceso irrestricto a través de la plataforma digital.

Incorporación de puntos sobre tablas

Sr. Presidente (Olmos).- En primer lugar, tenemos que considerar y aprobar la incorporación sobre tablas al orden del día del punto 7, que contiene los temas elevados a consideración de este Colegio por la Comisión Administradora.

Propongo entonces que se vote la incorporación de dicho punto.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

Punto 1º.- Actas

▸ Acta N° 20/2024 correspondiente a la Sesión Ordinaria del 4/12/2024.

Sr. Presidente (Olmos).- Comenzamos entonces con el tratamiento de los temas previstos para esta sesión, y por eso le doy la palabra a la titular de la Oficina de Actuaciones Colegiadas, doctora Salvatelli.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- Muchas gracias, Presidente. Buenos días.

El punto 1, Actas, acta número 20/2024, correspondiente a la Sesión Ordinaria del 4/12/2024.

Sr. Presidente (Olmos).- Ponemos a consideración el acta.

Se vota.



-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobada.

Punto 2º.- Control Externo de Cumplimiento y de la Gestión Gubernamental

2.1 Act. N° 100/2022-AGN: Informe de Auditoría referido a las transferencias de fondos otorgadas por la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO, en el marco del Programa 16, Acciones de Empleo, Subprograma 1, Acciones de Empleo - Actividad 1 y Subprograma 4, Seguro de Capacitación y Empleo - Período auditado: 01/01/2019 al 31/12/2019, elaborado por la Gerencia de Control de Transferencias de Fondos Nacionales (Proyecto SICA N° 110300736).

2.2 Act. N° 339/2021-AGN: Informe de Auditoría referido a la gestión de las transferencias efectuadas en el marco del Programa 38 - “Apoyo al Empleo - Actividad 41 - Acciones del Programa Hacemos Futuro”, por el entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Período auditado: 01/01/2019 al 31/12/2019, elaborado por la Gerencia de Control de Transferencias de Fondos Nacionales (Proyecto SICA N° 110300734).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- Punto 2º: Control Externo de Cumplimiento y de la Gestión Gubernamental.

El punto 2.1 es la actuación N° 100/2022-AGN: Informe de Auditoría referido a las transferencias de fondos otorgadas por la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO, en el marco del Programa 16, Acciones de Empleo, Subprograma 1, Acciones de Empleo - Actividad 1 y Subprograma 4, Seguro de Capacitación y Empleo - Período auditado: 01/01/2019 al 31/12/2019. Fue elaborado por la Gerencia de Control de Transferencias de Fondos Nacionales (Proyecto SICA N° 110300736) y presentado por la Comisión de Supervisión de Control de Transferencias de Fondos Nacionales que preside el doctor Nieva. Está para consideración, no habiéndose recibido comentarios por parte del organismo auditado.

Sr. Presidente (Olmos).- Tiene la palabra el doctor Nieva.

Auditor General Nieva.- Señor Presidente: voy a solicitar que se traten de forma conjunta, y voy a informarlos en un solo tramo, los puntos 2.1 y 2.2, porque se trata de programas vinculados al fomento de empleo, de la formación laboral, y se parecen, todos los conocemos, y tenemos una reunión larga, con temas muy importantes, como la Cuenta de Inversión. Es para ahorrar tiempo.



Auditoría General de la Nación

Entonces, tenemos, como decía, dos actuaciones vinculadas a transferencias de programas de reinserción laboral. La principal finalidad de ambos programas fue brindar apoyo a través de distintas herramientas: de educación, de fomento de empleo, de primer empleo, etcétera. Una es la que acaba de leer la Secretaria de Actuaciones Colegiadas, la actuación 100/22, y el punto 2.2 es la actuación 339/21, transferencias efectuadas en el marco del programa 38, Apoyo de Empleo, Actividad 41, Acciones del Programa Hacemos Futuro.

Los hallazgos que se reflejan en los informes están relacionados a incumplimientos en las rendiciones de fondos, demoras, falta de presentación de rendiciones, falta de documentación, ausencia de planificación integral y de herramientas básicas de gestión en la ejecución de los programas, escaso nivel de difusión de la información sobre los programas y los requisitos para el acceso a los mismos. En resumen, las deficiencias afectaron la eficacia, el impacto de los programas, y requieren de una revisión integral para garantizar que los recursos sean utilizados de manera más eficiente y equitativa. Establecer procedimientos claros, adoptar sistemas de monitoreo continuo que permitan corregir dificultades a tiempo y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos redundará en un uso más eficiente de los recursos públicos y potenciará el impacto en las poblaciones beneficiarias.

Con estos argumentos, solicito la aprobación de ambos informes.

Sr. Presidente (Olmos).- Entonces, a propuesta del doctor Nieva, vamos a considerar en conjunto los puntos 2.1 y 2.2 del orden del día.

Se votan.

-Se aprueban por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Quedan ambos aprobados.

2.3 Act. N° 424/2020-AGN: Informe de Auditoría realizado en el ámbito del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES cuyo objeto es “Verificar la gestión del ENACOM vinculada a la administración de los recursos provenientes del Fondo Fiduciario del Servicio Universal (FFSU)” - Período auditado: 01/01/2019 al 31/08/2020, elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA N° 020601245).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiente punto, el 2.3.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 2.3 es la actuación N° 424/2020-AGN: Informe de Auditoría realizado en el ámbito del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES cuyo objeto es “Verificar la gestión del ENACOM vinculada a la administración de los recursos provenientes del Fondo Fiduciario del Servicio Universal (FFSU)” - Período auditado: 01/01/2019 al 31/08/2020. Fue elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA N° 020601245) y presentado por la Comisión



Auditoría General de la Nación

de Supervisión de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, que preside el doctor Fernández. Está para consideración, habiéndose puesto en conocimiento del organismo auditado sin modificación de los hallazgos.

Sr. Presidente (Olmos).- Tiene la palabra el doctor Fernández.

Auditor General Fernández.- Gracias, Presidente, auditora general y auditor.

En este caso, se trata de una auditoría sobre la gestión del ENACOM en la administración de los recursos provenientes del Fondo Fiduciario del Servicio Universal. Este fondo fue creado por la Ley Argentina Digital para asegurar la prestación del servicio universal, y se constituye con aportes que deben realizar las licenciatarias de ciertos servicios de tecnología de la información y las comunicaciones.

Señor Presidente: para este informe hemos realizado un video. Solicito que se proyecte, y luego retomaré el uso de la palabra.

El video, por favor.

-Se proyecta un video que dice:

La AGN auditó la gestión del ENACOM en la administración de los recursos provenientes del Fondo Fiduciario del Servicio Universal. El Fondo Fiduciario fue creado por la Ley Argentina Digital para garantizar la prestación de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones a todos los usuarios, asegurando su acceso en condiciones de calidad, accesibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica. Comprenden la telefonía básica, telefonía móvil, Internet y TV paga, por cable o antena. Este fondo se constituye con aportes de inversión que deben realizar los licenciatarios de servicios de TIC equivalente al 1 por ciento de los ingresos netos devengados por la prestación de esos servicios. Su patrimonio pertenece al Estado Nacional. Durante el periodo auditado se aprobaron 15 programas, convocatorias y proyectos. ¿Qué encontró esta auditoría? La actividad de control sobre los aportes de inversión presenta debilidades que afectan su eficacia y efectividad. La metodología de registro empleada por ENACOM no permite identificar la totalidad de los sujetos obligados. El procedimiento de verificación de la determinación del aporte de inversión tiene alcance acotado y no es oportuno. Los controles efectuados no alcanzaron a una de las licenciatarias, cuyo aporte representó más del 30 por ciento de la recaudación. Esta auditoría constató que esa empresa realizó deducciones no admitidas por la normativa. También se detectaron retrasos en la resolución de recursos presentados por licenciatarias. Solo dos de los 15 programas aprobados contaron con estudios previos que permitan identificar las necesidades que requieren prioridad respecto del Servicio Universal. El 14,8 por ciento de los ingresos provino del objeto del fideicomiso, y el 84,5 por ciento restante, del



Auditoría General de la Nación

rescate de las inversiones e intereses capitalizados. De los ingresos totales del fondo fiduciario, se destinó el 9 por ciento a la ejecución de programas aprobados y el 88 por ciento a suscripción de inversiones. Aun existiendo fondos disponibles, en parte del periodo auditado no fueron aplicados a programas vigentes. Se identificaron debilidades en los controles efectuados durante la ejecución de los proyectos y ausencia de evaluaciones integrales de los programas que permitan medir su impacto. Se verificaron falencias en la gestión del auditado respecto del control de los aportes de inversión de los licenciatarios y de la planificación y ejecución de los programas del servicio universal. Esas falencias impactaron negativamente en el logro de los objetivos de las políticas públicas tendientes a disminuir la brecha digital.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien. Continúe, doctor Fernández.

Auditor General Fernández.- Gracias, Presidente.

Los hallazgos de este informe dan cuenta de las falencias en la gestión del auditado respecto del control de los aportes que deben realizar las licenciatarias y de la planificación y ejecución de los programas. Muchos de estos hallazgos son coincidentes con los de un informe anterior de esta casa, aprobado en el año 2016. Efectivamente, ya en esa oportunidad observamos debilidades en los registros de información, controles insuficientes por parte de la autoridad de aplicación, tanto respecto de los aportes como de la ejecución de los programas aprobados, falta de acciones oportunas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los licenciatarios, entre otros.

Quiero destacar que el servicio universal no se trata solo de una cuestión de acceso técnico, sino también de equidad social y desarrollo inclusivo, que requiere de la administración eficaz y eficiente de los recursos para concretar esos objetivos.

El informe ha sido aprobado por unanimidad por la comisión, y pido su aprobación, Presidente.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien, se pone a consideración.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

2.4 Act. Nº 691/2018-AGN: Informe de Auditoría referido al ex MINISTERIO DE TRANSPORTE – Financiamiento y Ejecución de la obra de Soterramiento del corredor ferroviario Caballito – Moreno – Línea Sarmiento - Período auditado: 16/06/2016 al 31/01/2019, elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA Nº S00010-18).



Auditoría General de la Nación

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 2.4 es la actuación N° 691/2018-AGN: Informe de Auditoría referido al ex MINISTERIO DE TRANSPORTE – Financiamiento y Ejecución de la obra de Soterramiento del corredor ferroviario Caballito – Moreno – Línea Sarmiento - Período auditado: 16/06/2016 al 31/01/2019. Fue elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA N° S00010-18) y presentado por la Comisión de Supervisión de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, que preside el doctor Fernández. Está para consideración, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones de los organismos auditados.

Sr. Presidente (Olmos).- Tiene nuevamente la palabra el doctor Fernández.

Auditor General Fernández.- Gracias, Presidente, auditora general y auditor.

Se trata en este punto de una auditoría sobre el financiamiento y ejecución de la obra de soterramiento del Ferrocarril Sarmiento, entre las estaciones Caballito y Moreno.

El periodo auditado se extendió del 16 de junio de 2016 al 31 de enero de 2019.

Los hallazgos del informe dan cuenta de una mala gestión de la obra en el periodo auditado. Las falencias detectadas en el accionar del auditado condujeron a la subejecución de la obra y a su posterior paralización.

El informe es muy extenso, por lo que solo voy a mencionar algunos de los hallazgos más relevantes.

En primer lugar, se advierten incumplimientos al Sistema Nacional de Inversiones Públicas, lo que incide en el seguimiento y control de la obra. Se verificó también que el acta de inicio de la obra se suscribió sin cumplirse los requisitos necesarios a tal fin, y que en la misma se acordó una fecha de inicio de trabajos anterior a su firma, pero posterior al efectivo inicio. Además, la ejecución de la obra no contó con un proyecto definitivo aprobado, sino que se basó en un plan de trabajo preliminar y desactualizado.

Sumado a ello, se detectaron debilidades en la gestión del auditado que tornaron ineficaz el seguimiento y control de la obra. Por otra parte, la gestión del auditado vinculada con monitoreo y aseguramiento del financiamiento privado de la obra fue sumamente ineficaz, atendándose los pagos exclusivamente con fondos del Tesoro Nacional, lo que finalmente incidió en el ritmo de ejecución y continuidad de la obra.



Auditoría General de la Nación

En ese sentido, se verificó la presentación de nuevas propuestas o alternativas de financiamiento por parte de la contratista, pero no hay evidencia de su análisis o rechazo.

A la finalización del periodo auditado, la etapa 1 de la obra registraba un avance físico del 24 por ciento, cuando debía haber alcanzado el 78 por ciento. A esa fecha se habían efectuado pagos por un equivalente a 446 millones de dólares. La obra fue suspendida en diciembre de 2018 por una nota de la Secretaría de Obras y Transporte, y así continúa hasta el día de hoy.

No se obtuvo evidencia de la existencia de un acta de suspensión ni de evaluaciones sobre el impacto de esa decisión. Es decir, no hay constancia de que, por ejemplo, se hayan evaluado o proyectado los costos de movilización y desmovilización de la obra y de mantenimiento durante la suspensión, los costos de un eventual reinicio de los trabajos ni posibles reclamos del contratista. Y esto no es menor, si se tiene en cuenta, como dijimos, que a esa fecha ya se habían gastado más de 400 millones de dólares.

Este proyecto debía tener un alto impacto positivo en los usuarios y vecinos del ferrocarril y en los automovilistas y transeúntes, mejorando no solo la calidad del servicio, sino también la seguridad vial.

Espero que los hallazgos y recomendaciones sean considerados por las autoridades y adopten las medidas necesarias para que esta situación no perdure.

El informe ha sido aprobado por la comisión, y creo que el doctor Nieva se va a abstener.

Sr. Presidente (Olmos).- Tiene la palabra el doctor Nieva.

Auditor General Nieva.- Sí, Presidente. Estoy agregando los fundamentos de mi abstención. En verdad, creo que el informe está bien, aunque yo he tenido -y esta es la razón de mi abstención- discrepancias con el periodo auditado; originalmente, la planificación y la auditoría se abrió con todo el periodo de la obra, desde 2006. Luego, cuando se aprueba la planificación, se excluye del año 2006 a 2016, que a nuestro entender debió haberse incluido en las labores de auditorías para poder entender todo este complejo proceso que hoy se termina aprobando. Pero a mi modo de ver, sin haber visto una parte fundamental.

Por esas razones, solicito entonces que se me permita abstenerme.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien. ¿Estamos de acuerdo? ¿Se autoriza?

Tiene la palabra el doctor Fernández.

Auditor General Fernández.- Si quiere abstenerse, tiene el derecho a abstenerse. Nosotros presentamos esto y lo elevamos al Colegio. Pido su aprobación.



Auditoría General de la Nación

Sr. Presidente (Olmos).- Bien. Entonces, autorizamos la abstención del doctor Nieva y consideramos y aprobamos el informe.

Se votan ambas cosas.

-Se aprueba, con la abstención del auditor general Nieva.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.¹

2.5 Act. N° 113/2023-AGN: Examen Especial sobre el Subsector Energético de Producción de Gas Natural en el ámbito de la SECRETARÍA DE ENERGÍA - Período auditado: 01/01/2016 al 31/12/2022, elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA N° 20801285).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 2.5 es la actuación N° 113/2023-AGN: Examen Especial sobre el Subsector Energético de Producción de Gas Natural en el ámbito de la SECRETARÍA DE ENERGÍA - Período auditado: 01/01/2016 al 31/12/2022. Fue elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA N° 20801285) y presentado por la Comisión de Supervisión de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, que preside el doctor Fernández. Está para consideración.

Sr. Presidente (Olmos).- Tiene nuevamente la palabra el doctor Fernández.

Auditor General Fernández.- Gracias, Presidente, auditora general y auditor.

Se trata en este caso de un examen especial sobre el seguimiento de producción de gas natural y los programas de estímulo a la inyección de gas, decididos a fin de dar respuesta al problema de declino en la producción frente al aumento de la demanda.

Este examen resulta complementario y da apoyo técnico a los hallazgos del informe de auditoría que tramita por la misma actuación y que está próximo a ser remitido en vista a los auditados, a la vez que es un material de suma relevancia para consulta de la casa.

Son muchos los temas que tenemos hoy a consideración, por lo que no quiero extenderme en la presentación de los informes. No obstante, quiero destacar un aporte muy valioso de este estudio: el equipo analizó más de 1900 expedientes

¹ Véase el texto de la abstención del Dr. Nieva en el Apéndice.



Auditoría General de la Nación

puestos a disposición por la Secretaría de Energía, con lo que logró verificar el aporte de cada programa estímulo, tanto en el precio como en los volúmenes inyectados en la red, y a partir de eso, hacer análisis comparativos. Esta es una información que no tienen producida los auditados, y creo que da cuenta de la calidad técnica de los profesionales de la Auditoría General.

En este sentido, y para concluir, quiero reconocer el trabajo que vienen llevando a cabo el Departamento y la Gerencia de Entes. Usted sabe que tomé hace poco la Presidencia y están saliendo los expedientes, Presidente. Así que pido su aprobación.

Sr. Presidente (Olmos).- Sí, se nota y se lo agradecemos.

Tiene la palabra el doctor Nieva.

Auditor General Nieva.- Coincido con el doctor Fernández. Me parece que este es un muy buen informe especial, que aborda una temática trascendente para nuestro país, que tiene que ver, en este caso, con la energía, con las energías renovables, con el tema del gas.

Quiero destacar lo que él señaló recién, la calidad técnica de los profesionales de esta casa, que hay que destacar que permiten que nosotros podamos brindar al Parlamento y al Estado, diríamos, información, análisis e informes que contribuyan a mejorar y a entender la dinámica que existe en cada uno de los sectores de la economía.

En este caso, quiero destacar algo, por ejemplo. Yo voy a leer un párrafo escrito por uno de mis asesores, el economista Alejandro Einstoss, es una persona que escribe, sobre la cual puede leerse en los distintos medios de nuestro país, especialmente en todo lo que tiene que ver con energía. Me pareció importante leer para contribuir al informe que ha hecho el doctor.

Ya se ha dicho acá que la producción de gas es un tema de relevancia, y en particular, nuestra matriz energética depende un 55 por ciento del gas natural, y la matriz de generación eléctrica también. Por lo tanto, disponer de este hidrocarburo de forma segura, continua y a precios competitivos es central para la economía nacional.

El informe es complementario de la actuación 113, como acá se ha dicho, cuyo objeto será la gestión del precio del gas. El actual informe precede al mencionado y enfoca su análisis en la producción de gas, la implementación de planes de promoción y la oferta de gas, una cuestión que ya habíamos analizado en el informe aprobado en 2022 sobre Plan Gas, y en los desafíos que presenta la interacción entre el sector gasífero y el sector eléctrico.

Quizás el mayor aporte de este informe es la evaluación del resultado de los planes de promoción aplicados a la industria del gas desde el 2013.



Auditoría General de la Nación

El informe detalla de manera precisa cuáles fueron los volúmenes de producción incremental de cada uno de los cinco programas implementados en la última década, incluyendo el programa vigente, el plan Gas.Ar. El equipo de la AGN verificó la inexistencia de informes técnicos que hayan dado sustento a los precios estímulo aplicados. Por otra parte, se encontró que ninguna de las administraciones que aplicaron estos programas informaron sobre el resultado de esta política pública.

El informe realiza un estudio relacionado a nivel de reservas comprobadas, que son las económicamente explotables, y observa una acelerada reducción a partir de 2002, que comienza a revertirse luego de la aplicación de los programas de promoción relevados.

También advierte sobre puntos críticos o desafíos, como la transformación de la producción de hidrocarburos hacia la producción no convencional, la falta de expansión de transporte de gas y electricidad, y advierte sobre la interrelación entre el precio de gas y el costo de generación eléctrica.

Finalmente, realiza un análisis con relación al nivel y a la distribución de la renta que genera la producción de hidrocarburos, un aspecto relevante en particular con el cambio de objetivos de la política energética que hoy prioriza la maximización de la renta del sector.

En resumen, este informe presenta un aporte de la AGN al diseño y evaluación de las políticas públicas y, en particular, aquellos programas de promoción que implican la aplicación de recursos públicos, que son el objeto de nuestras tareas de control.

Eso es todo, Presidente.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien. Entonces, pasamos a considerar.

Se pone a votación.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

2.6 Act. N° 181/2023-AGN: Informe de Auditoría realizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE ENERGÍA Y DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), sobre la planificación, implementación y resultados del “Control sobre los procedimientos de adecuación tarifaria y avances físicos y económico de las inversiones comprometidas y realizadas en el segmento de transporte de gas natural” - Período auditado: 2016 a 2021, elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA N° 2081271).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.



Auditoría General de la Nación

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 2.6 es la actuación N° 181/2023-AGN: Informe de Auditoría realizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE ENERGÍA Y DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), sobre la planificación, implementación y resultados del “Control sobre los procedimientos de adecuación tarifaria y avances físicos y económicos de las inversiones comprometidas y realizadas en el segmento de transporte de gas natural” - Período auditado: 2016 a 2021. Fue elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA N° 2081271) y presentado ante el Colegio por la Comisión de Supervisión de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, que preside el auditor general Fernández. Está para consideración, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones de los organismos auditados.

Sr. Presidente (Olmos).- Doctor Fernández, nuevamente tiene la palabra.

Auditor General Fernández.- Gracias, Presidente, auditora general y auditor.

En este caso, tenemos a consideración un informe de cumplimiento y gestión en el ámbito de la Secretaría de Energía y ENARGAS, sobre el proceso de revisión de la tarifa integral y el seguimiento y control de las inversiones comprometidas en el segmento de transporte de gas natural durante el periodo 2016-2019.

Esta auditoría tuvo como objetivo evaluar si la revisión tarifaria integral y los planes de inversión obligatoria contribuyeron a mejorar la eficiencia del servicio de transporte y adecuarlo al marco regulatorio establecido en la ley 24.076.

Se plantearon a su vez tres objetivos específicos: primero, el control del cálculo tarifario durante la revisión tarifaria integral. Se analizó el proceso de planeamiento por parte del ex Ministerio de Energía y las acciones del ENARGAS para determinar las variables que incidieron en la tarifa y rentabilidad de las licenciatarias.

Segundo, controles realizados por ENARGAS sobre las inversiones involucradas en el periodo tarifario, incluyendo el ejercicio del poder sancionatorio.

Tercero, cumplimiento de los planes de inversión en base a las metas y objetivos previstos y a la aplicación de los ajustes semestrales en base a la tarifa calculada.

Se trata de un muy buen informe realizado por el Departamento de Energía y Agua, del que se verificaron deficiencias en plazos, metodologías, controles y actividad sancionatoria que comprometieron la calidad técnica y administrativa del proceso de revisión tarifaria y la actividad posterior del ente regulador.

Son varios y muy relevantes los hallazgos del informe. No voy a detenerme en cada uno de ellos por cuestiones de tiempo. No obstante, quisiera resaltar el hallazgo 4.2, que revela que, en el cálculo de las tarifas, ENARGAS no incluyó la determinación



Auditoría General de la Nación

del grado de eficiencia de la licenciataria previsto en la ley 24.076, y que esto impidió garantizar el mínimo costo posible para los usuarios.

En el mismo sentido, el hallazgo 4.3.1 señala que el regulador dejó de aplicar los factores destinados a incentivar la eficiencia y las inversiones de las licenciatarias. Estos factores de incentivo previstos en la ley hacen un diseño regulatorio al sistema de regulación tarifaria establecido en el marco normativo aplicable y tienen por objetivo incentivar a las licenciatarias a operar en forma más eficiente cada vez.

Creo entonces importante que los auditados tengan en cuenta los hallazgos y recomendaciones de este informe.

El informe ha sido aprobado por unanimidad y pido la aprobación del Colegio.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien, se pone a consideración.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

2.7 Act. N° 423/2020-AGN: Informe de Auditoría referido al ex MINISTERIO DE TRANSPORTE - Unidad Ejecutora Central - Proyecto de Transporte Urbano para Áreas Metropolitanas - Sistemas de ómnibus de tránsito rápido y carriles exclusivos - Gestión - Período auditado: 01/01/2016 al 31/12/2020, elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA N° 2091351).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 2.7 es la actuación N° 423/2020-AGN: Informe de Auditoría referido al ex MINISTERIO DE TRANSPORTE - Unidad Ejecutora Central - Proyecto de Transporte Urbano para Áreas Metropolitanas - Sistemas de ómnibus de tránsito rápido y carriles exclusivos - Gestión - Período auditado: 01/01/2016 al 31/12/2020. Ha sido elaborado por la Gerencia de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Proyecto SICA N° 2091351) y presentado por la Comisión de Supervisión de Control de Entes Reguladores y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, que preside el doctor Fernández. Está para consideración, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones del organismo auditado.

Sr. Presidente (Olmos).- Doctor Fernández, nuevamente tiene la palabra.

Auditor General Fernández.- Gracias, Presidente, auditora general y auditor.



Auditoría General de la Nación

Como indicó la Secretaria de Actuaciones Colegiadas, se trata de una auditoría de gestión sobre los sistemas de ómnibus de tránsito rápido y carriles exclusivos desarrollados por la Unidad Ejecutora Central del ex Ministerio de Transporte en el marco del Proyecto de Transporte Urbano para Áreas Metropolitanas.

Presidente, para este informe también hemos realizado un video, el cual solicito que se proyecte, y luego tomaré la palabra. Ya pasé antes un video, y le pido que se suba la página. Cuando muestro un video, que se suba la página. Eso es lo que estoy pidiendo en los dos temas.

Sr. Presidente (Olmos).- Bien, lo que se proyecta, se sube a la página.

Auditor General Fernández.- Exactamente; gracias, Presidente.

Proyección, por favor.

-Se proyecta un video que dice:

La AGN auditó la gestión del ex Ministerio de Transporte con relación al Sistema de Ómnibus de Tránsito Rápido y Carriles Exclusivos en el periodo 2016-2020. El corredor exclusivo de La Matanza fue el caso de estudio seleccionado para este proyecto en función de su significatividad y materialidad. La obra se ejecutó entre noviembre de 2015 y julio de 2017. Su objetivo general era mejorar la infraestructura del transporte público en el área de influencia, así como la integración del AMBA con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ¿Qué encontró esta auditoría? El proyecto fue modificado sustancialmente durante la ejecución de la obra, incrementándose el tiempo y los costos previstos en la planificación original. Estas modificaciones alejaron el proyecto del objetivo general de alcanzar la integración del AMBA con la Ciudad de Buenos Aires a través de este corredor. Se detectaron falencias en el trámite de las actuaciones que implican riesgos en cuanto a la integridad de la documentación vinculada a la obra, lo que impide tener certeza sobre el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista y de los procedimientos y controles implementados por el auditado. En la ejecución del proyecto se detectaron incumplimientos a las previsiones del Sistema Nacional de Inversión Pública, lo que implica riesgos para la gestión integral del proyecto y dificulta la evaluación de sus resultados. La gestión con relación al mantenimiento de la obra fue ineficaz, afectando negativamente la sostenibilidad de las obras. No existió una estrategia ni un plan integral de mantenimiento que coordine las responsabilidades de los distintos organismos y jurisdicciones en el mantenimiento y limpieza del corredor exclusivo y del Centro de Tránsito Intermodal de González Catán. Ello impidió el mantenimiento eficaz de las obras, lo que impactó negativamente en la operatividad, seguridad y sostenibilidad de los resultados alcanzados, así como en la calidad del servicio a los usuarios. Esta auditoría verificó la existencia de un grave deterioro general de la infraestructura de la traza del Metrobús y del Centro de Tránsito. En este último se observó un estado de abandono y desaprovechamiento de las



Auditoría General de la Nación

construcciones. Se detectaron falencias en la elaboración e implementación de los indicadores de gestión, lo que imposibilitó la correcta medición de los resultados del proyecto. Conclusión: la gestión del proyecto resultó ineficaz para el logro de las metas y objetivos previstos; no se implementaron de manera efectiva las medidas necesarias para la sostenibilidad de las obras y de los logros alcanzados, con el consecuente impacto negativo en la calidad y seguridad de los servicios brindados a los usuarios.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien, doctor Fernández...

Auditor General Fernández.- Gracias, Presidente.

En este caso, al igual que muchos de los informes que produce la Gerencia de Entes, podemos apreciar qué proyectos que deberían tener un impacto muy positivo en la vida cotidiana de los ciudadanos son gestionados de forma ineficaz, sin poder lograr sus objetivos. Lo hemos visto en el video.

El video es una excelente síntesis del informe, por lo que no voy a extenderme más. El informe ha sido aprobado por unanimidad por la comisión, y pido la aprobación del Colegio, Presidente.

Sr. Presidente (Olmos).- Cómo no. Se pone a consideración.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

Punto 3º.- Control Externo Financiero Gubernamental

3.1 Act. N° 341/2024-AGN: Informes de Revisión de los Auditores Independientes respecto de los Estados Financieros Consolidados Condensados y Separados Condensados de período intermedio al 30/09/2024, referidos al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104691).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiente punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 3 es Control Externo Financiero Gubernamental.

El punto 3.1 es la actuación N° 341/2024-AGN: Informes de Revisión de los Auditores Independientes respecto de los Estados Financieros Consolidados Condensados y Separados Condensados de período intermedio al 30/09/2024, referidos al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Fue elaborado por la Gerencia de



Auditoría General de la Nación

Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104691) y presentado por la Comisión de Supervisión del Sector Financiero y Recursos, que preside la licenciada de la Rosa, y está para conocimiento.

Sr. Presidente (Olmos).- Se toma conocimiento, y seguimos.

-Se toma conocimiento.

3.2 Act. N° 388/2023-AGN: Informe del Auditor referido a los Estados Contables de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – AFIP, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2021 y Memorando sobre el Control Interno Contable (Proyecto N° 030401683), elaborados por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos.

3.3 Act. N° 389/2023-AGN: Informe del Auditor referido a los Estados Contables de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – AFIP, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2022 y Memorando sobre el Control Interno Contable (Proyecto N° 030401692), elaborados por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos.

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 3.2 es la actuación N° 388/2023-AGN: Informe del Auditor referido a los Estados Contables de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – AFIP, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2021 y Memorando sobre el Control Interno Contable (Proyecto N° 030401683). Fueron elaborados por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos y elevados a este Colegio por la Comisión de Supervisión del Sector Financiero y Recursos, que preside la licenciada de la Rosa. Está para consideración.

Y aclaro, Presidente, que el punto 3.3 también está referido a AFIP, sobre el ejercicio al 31 de diciembre de 2022. O sea, el mismo alcance de tratamiento.

Sr. Presidente (Olmos).- Licenciada, ¿los va a considerar en conjunto?

Auditora General de la Rosa.- Sí, Presidente, muchas gracias.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien.

Auditora General de la Rosa.- Buenos días a todos y a todas.

Sí, Presidente, los voy a considerar en conjunto, y siguiendo con todas las auditorías financieras de estados contables, no voy a hacer uso de la palabra, salvo que algún auditor lo requiera, por economía de tiempo, porque tenemos Cuenta de Inversión, que es un poquito más larga su discusión.



Auditoría General de la Nación

Así que, en este caso, de los puntos 3.2 y 3.3, solicito la aprobación.

Sr. Presidente (Olmos).- Bien; si estamos de acuerdo, los pongo a consideración.

Se votan en conjunto.

-Se aprueban por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobados ambos puntos del orden del día.

3.4 Act. N° 22/2024-AGN: Informe del Auditor Independiente sobre los Estados Contables del FIDEICOMISO PARA LA REFINANCIACIÓN HIPOTECARIA, Fiduciario: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al 31/12/2022, elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104668).

Memorando sobre el Sistema de Control Interno Contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2022, del FIDEICOMISO PARA LA REFINANCIACIÓN HIPOTECARIA, Fiduciario: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104668), y la solicitud de “Reserva” en razón de tratarse de un informe que es de uso interno de su dirección, conteniendo información relacionada fundamentalmente con cuestiones propias del funcionamiento del mismo, así como determinadas instrucciones impartidas por el comité directivo al Fiduciario, cuya difusión podría llegar a comprometer la seguridad y operatoria del mismo.

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 3.4 es la actuación N° 22/2024-AGN: Informe del Auditor Independiente sobre los Estados Contables del FIDEICOMISO PARA LA REFINANCIACIÓN HIPOTECARIA, Fiduciario: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al 31/12/2022, elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104668).

Memorando sobre el Sistema de Control Interno Contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2022, del FIDEICOMISO PARA LA REFINANCIACIÓN HIPOTECARIA, Fiduciario: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104668), y la solicitud de “Reserva” en razón de tratarse de un informe que es de uso interno de su dirección, conteniendo información relacionada fundamentalmente con cuestiones propias del funcionamiento del mismo, así como determinadas instrucciones impartidas por el comité directivo al Fiduciario, cuya difusión podría llegar a comprometer su seguridad y operatoria.

Ambos fueron elaborados por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos y presentados por la Comisión de Supervisión del Sector Financiero y Recursos, que preside la licenciada de la Rosa. Están para consideración.



Auditoría General de la Nación

Sr. Presidente (Olmos).- Tiene la palabra la licenciada de la Rosa.

Auditora General de la Rosa.- Presidente: también, como manifesté anteriormente, voy a solicitar la aprobación -con las reservas correspondientes- de este informe. Habiéndose tratado en comisión, y por unanimidad, solicito la aprobación correspondiente.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien. Se pone a consideración.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad, con la reserva correspondiente.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

3.5 Act. N° 270/2023-AGN: Informe de Revisión de los Auditores Independientes referido a los Estados Contables intermedios del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, Fiduciario: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al 30/06/2021, elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104641).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 3.5 es la actuación N° 270/2023-AGN: Informe de Revisión de los Auditores Independientes referido a los Estados Contables intermedios del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, Fiduciario: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al 30/06/2021. Fue elaborado por la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos (Proyecto SICA N° 030104641) y presentado ante el Colegio por la Comisión de Supervisión del Sector Financiero y Recursos, que preside la auditora general de la Rosa. Está para conocimiento.

Sr. Presidente (Olmos).- Tomamos conocimiento, licenciada.

-Se toma conocimiento.

3.6 Act. N° 242/2024-AGN: Informe de Auditoría respecto de los Estados Financieros correspondientes al "Proyecto de Desarrollo de la Red Federal de Fibra Óptica: REFEOF 3.1", de la Jefatura de Gabinete de Ministros (CP N° ARG-53/2021-FONPLATA), por el ejercicio irregular N° 1 comprendido entre el 02/09/2021 y el 02/09/2024, elaborado por la Gerencia de Control de la Deuda Pública (Proyecto SICA N° 040207839).



Auditoría General de la Nación

Sr. Presidente (Olmos).- Seguimos con el orden del día.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 3.6 es la actuación N° 242/2024-AGN: Informe de Auditoría respecto de los Estados Financieros correspondientes al “Proyecto de Desarrollo de la Red Federal de Fibra Óptica: REFEOF 3.1”, de la Jefatura de Gabinete de Ministros (CP N° ARG-53/2021-FONPLATA), por el ejercicio irregular N° 1 comprendido entre el 02/09/2021 y el 02/09/2024. Fue elaborado por la Gerencia de Control de la Deuda Pública (Proyecto SICA N° 040207839) y presentado por la Comisión de Supervisión de Deuda Pública, que preside el doctor Fernández. Está para consideración.

Sr. Presidente (Olmos).- Tiene la palabra el doctor Fernández.

Auditor General Fernández.- Gracias, Presidente, auditora general y auditor general.

En este punto, presentamos la auditoría de los estados financieros del ejercicio irregular que va del 2 de septiembre de 2021 al 2 de septiembre de 2024, correspondiente al proyecto de desarrollo de la Red Federal de Fibra Óptica -REFEOF 3.1-, financiado con recursos provenientes del contrato del préstamo ARG 53/2021, suscrito el 2 de septiembre del 2021 entre la República Argentina y el Fondo Fiduciario de Desarrollo de la Cuenca del Plata, FONPLATA.

El programa tiene como objetivo reducir la brecha digital en la Argentina a través de la mejora en la conectividad digital de los centros urbanos con baja densidad de población de la provincia de Buenos Aires, mediante el desarrollo y despliegue de la Red Federal de Fibra Óptica.

El monto presupuestado vigente asciende a 18 millones de dólares, sin aporte local, con una ejecución, al 2 de septiembre de 2024, de 145.245 dólares, equivalentes al 0,81 por ciento sobre el total presupuestado, y 7,65 por ciento sobre los desembolsos.

La opinión sobre los estados financieros del programa resultó favorable sin salvedades.

En cuanto a los gastos de consultoría, como acostumbramos presentar -proyección, por favor-, ascienden a 45.283 dólares, en dos personas humanas, equivalentes al 31,18 por ciento del total ejecutado; sin gastos en personas jurídicas.

-Se proyecta el siguiente cuadro:

Consultoría en personas humanas



Auditoría General de la Nación

Proyecto de Desarrollo de la Red Federal de Fibra Óptica: REFEFO 3.1		
Ejercicio Irregular del 02/09/2021 al 02/09/2024	en USD	en \$
	Total	Total
Personas Humanas	45.283	9.957.341
1 Gorgoglione Romina Paula	29.481	8.357.341
2 Scodelaro Federico	15.802	1.600.000

CONSULTORÍA EN PERSONAS JURÍDICAS

No se registran

GASTOS ACUMULADOS

Acumulado al 02/09/2024	en USD	en \$
	Total	Total
Personas Humanas	45.283	9.957.341
Personas Jurídicas	0,00	0,00
Total	45.283	9.957.341

Auditor General Fernández.- Fue aprobado por unanimidad en la comisión y pido la aprobación.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien, se pone a consideración, entonces.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

3.7 Act. N° 272/2024-AGN: Informe de Auditoría respecto de los Estados Financieros correspondientes al “Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Finanzas”, ejecutado por el Ministerio de Economía (CP N° 3759/OC-AR BID), por el ejercicio irregular N° 7 iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/08/2024, elaborado por la Gerencia de Control de la Deuda Pública (Proyecto SICA N° 040207852).

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 3.7 es la actuación N° 272/2024-AGN: Informe de Auditoría respecto de los Estados Financieros correspondientes al “Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Finanzas”, ejecutado por el Ministerio de Economía (CP N° 3759/OC-AR BID), por el ejercicio irregular N° 7 iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/08/2024. Ha sido elaborado por la Gerencia de Control de la Deuda Pública (Proyecto SICA N° 040207852) y presentado por la Comisión de



Auditoría General de la Nación

Supervisión de Deuda Pública, que preside el doctor Fernández, y está para consideración.

Sr. Presidente (Olmos).- Tiene la palabra el doctor Fernández.

Auditor General Fernández.- Gracias, Presidente, auditora general y auditor general.

Este informe refiere a un proyecto de fortalecimiento institucional del ex Ministerio de Hacienda y de Finanzas, actual Ministerio de Economía, realizado para los estados financieros del periodo irregular 1° de enero de 2024 al 31 de agosto de 2024.

El objetivo de este préstamo del BID fue el de lograr una mayor incidencia de la política económica en las políticas sectoriales de mediano y largo plazo. La República Argentina contrató un préstamo con el banco por un total de 13 millones de dólares, en el año 2017, y programó un monto de aporte local por 5 millones de dólares, totalizando 18 millones de dólares. A la fecha, la ejecución es del 85 por ciento de los fondos del préstamo y del 64,35 por ciento de los fondos totales.

Como siempre, voy a referir a los gastos en consultoría. Vamos a poner la proyección.

-Se proyecta el siguiente cuadro:

GASTOS EN CONSULTORIA

CONSULTORIA EN PERSONAS HUMANAS

Proyecto		BID 3759/OC-AR	SICA N° 40207852
Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Finanzas			
Ejercicio Irregular 01/01/2024 al 31/08/2024		en USD	en \$
		Total	Total
Personas Humanas		70.770	61.379.828
1	Álvarez Calabria Matías Ezequiel	1.193	984.906
2	ARANDA Guillermo Ariel	6.083	5.283.004
3	BUSTOS TRUJILLO Leonardo	5.364	4.672.204
4	Cerioni Laura Inés	1.182	976.151
5	GALARZA Gisela Mariel	2.496	2.079.976
6	GARCIA Alejandro	7.764	6.729.563
7	GIORNO Carla Natalia	1.211	1.000.227
8	Grieder Pfund Guillermina	1.245	1.044.000
9	José Johanna	884	729.560
10	Mileca Camila María	7.011	6.076.863



Auditoría General de la Nación

11	Naveira Rodríguez Javier	962	794.728
12	Nigro Camila	3.933	3.419.261
13	ORTELLI Natalia	8.240	7.142.722
14	ORTUÑO Laura Elena	729	601.570
15	Pane Ezequiel Adrián	494	407.824
16	PELLIZA María José	7.439	6.476.075
17	Seira Iván Ignacio	5.054	4.703.573
18	Sonne Brenda	4.003	3.483.279
19	VAZQUEZ Rodrigo Leandro	5.483	4.774.342

CONSULTORIA EN PERSONAS JURIDICAS

No se registran

GASTOS ACUMULADOS

Acumulado al 31/08/2024	en USD	en \$
	Total	Total
Personas Humanas	4.347.306	553.204.167
Personas Jurídicas	2.292.895	146.212.563

Auditor General Fernández.- Vemos que se trata de 19 consultores individuales y sin gastos en personas jurídicas para este ejercicio irregular. En el acumulado, el proyecto lleva invertido el 60 por ciento de los fondos.

Las diferentes observaciones fueron puestas en vista del auditado y obran como parte integrante del informe sus respuestas.

La opinión para este ejercicio auditado es favorable sin salvedades, con el señalamiento de otras cuestiones, que refieren fundamentalmente a la demora en los desembolsos y la ejecución. Se incorporan también hechos posteriores al cierre.

Habiendo sido aprobado por unanimidad en la comisión, pido la aprobación, Presidente.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien, se pone a consideración.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.



3.8 Act. N° 333/2024-AGN: Certificación de importes de las obligaciones de ENERGIA ARGENTINA S.A. (ENARSA) por la venta de energía de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ (EBY) por el ejercicio 2023, atendidas por el Estado Nacional, elaborada por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130101073).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 3.8 es la actuación N° 333/2024-AGN: Certificación de importes de las obligaciones de ENERGIA ARGENTINA S.A. (ENARSA) por la venta de energía de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ (EBY) por el ejercicio 2023, atendidas por el Estado Nacional. Fue elaborada por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130101073) y presentada por la Comisión de Supervisión de Control del Sector No Financiero, que preside la licenciada de la Rosa, y está para conocimiento.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien, se toma conocimiento.

-Se toma conocimiento.

3.9 Act. N° 221/2021-AGN: Informe del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables correspondientes a EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, por el ejercicio finalizado el 31/12/2019, elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 13022380).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 3.9 es la actuación N° 221/2021-AGN: Informe del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables correspondientes a EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, por el ejercicio finalizado el 31/12/2019. Fue elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 13022380) y presentado por la Comisión de Supervisión de Control del Sector No Financiero, que preside la licenciada de la Rosa, y está para consideración.

Sr. Presidente (Olmos).- Tiene la palabra la licenciada de la Rosa.

Auditora General de la Rosa.- Sí, gracias, Presidente. Fue tratado en la comisión respectiva, así que estoy solicitando la aprobación de esta auditoría.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien, se pone a consideración.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.



Auditoría General de la Nación

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

3.10 Act. N° 216/2023-AGN: Informe del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (ARSAT) por el ejercicio finalizado el 31/12/2020, elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130202493).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 3.10 es la actuación N° 216/2023-AGN: Informe del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (ARSAT) por el ejercicio finalizado el 31/12/2020. Fue elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130202493) y presentado por la Comisión de Supervisión de Control del Sector No Financiero, que preside la auditora general licenciada de la Rosa, y está para consideración.

Sr. Presidente (Olmos).- Tiene la palabra la licenciada de la Rosa.

Auditora General de la Rosa.- Gracias, Presidente.

La opinión es razonable, en todos sus aspectos significativos, con salvedades. Habiéndose tratado en la comisión respectiva, solicito la aprobación del informe.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien, se pone a consideración.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

3.11 Act. N° 91/2024-AGN: Informe del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS por el ejercicio finalizado el 31/12/2021, elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130101063).

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 3.11 es la actuación N° 91/2024-AGN: Informe del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS por el ejercicio finalizado el 31/12/2021. Fue elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto



Auditoría General de la Nación

SICA N° 130101063) y presentado por la Comisión de Supervisión de Control del Sector No Financiero, que preside la licenciada de la Rosa, y está para consideración.

Sr. Presidente (Olmos).- Nuevamente, tiene la palabra la licenciada de la Rosa.

Auditora General de la Rosa.- Presidente: fue analizado y aprobado por unanimidad en la comisión respectiva, y solicito su aprobación.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien, se pone a consideración.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

3.12 Act. N° 461/2024-AGN: >Informe del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, por el ejercicio finalizado el 31/12/2023, elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130202617).

>Certificación de Balance de Sumas y Saldos al 30/11/2024 de SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, elaborada por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero (Proyecto SICA N° 130202617).

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 3.12 es la actuación N° 461/2024-AGN.

Respecto de esta actuación, vinculada a la Sociedad del Estado CASA DE MONEDA, tenemos por un lado el Informe del Auditor Independiente respecto de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2023, que está para consideración.

Y, por otro lado, la Certificación de Balance de Sumas y Saldos al 30/11/2024, que está para conocimiento.

Todo fue elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero y presentado por la Comisión de Supervisión de Control del Sector No Financiero, que preside la licenciada de la Rosa, y entonces, está para consideración el informe, y para conocimiento la certificación.

Sr. Presidente (Olmos).- Tiene la palabra la licenciada de la Rosa.

Auditora General de la Rosa.- Sí, Presidente, también pasó por la comisión respectiva, tiene la aprobación de los auditores que conforman la comisión, así que



Auditoría General de la Nación

solicito, en la primera parte, la aprobación, y la toma de conocimiento en cuanto a la certificación sobre el balance de sumas y saldos al 30 de noviembre del 2024.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien, se pone a consideración.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad y se toma conocimiento, según el caso.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

Punto 4º.- Cuenta de Inversión Ejercicio 2019

4.1 Trabajos de Control que integran los Informes del Auditor de los Estados Contables y de la Ejecución Presupuestaria, correspondientes a la Cuenta de Inversión del ejercicio fiscal 2019.

4.2 Act. N° 99/2021-AGN: Informe del Auditor elaborado por la Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión, sobre Ejecución Presupuestaria correspondiente a la Cuenta de Inversión Ejercicio Fiscal 2019 (Proyecto SICA N° 100103734).

4.3 Act. N° 100/2021-AGN: Informe del Auditor elaborado por la Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión, sobre Estados Contables correspondientes a la Cuenta de Inversión Ejercicio Fiscal 2019 (Proyecto SICA N° 10013735).

Sr. Presidente (Olmos).- Finalmente, pasamos al punto 4.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 4º es la Cuenta de Inversión Ejercicio 2019.

Si le parece bien, leo los tres apartados de este punto, que entiendo son de consideración conjunta.

Sr. Presidente (Olmos).- Sí.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 4.1 contiene los Informes del Auditor de los Estados Contables y de la Ejecución Presupuestaria, correspondientes a la Cuenta de Inversión del ejercicio fiscal 2019, enunciados en el orden del día:

4.1.1 Act. N° 416/2021-AGN: MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA (Proyecto SICA N° 10022150).



Auditoría General de la Nación

4.1.2 Act. N° 417/2021-AGN: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (Proyecto SICA N° 10022160).

4.1.3 Act. N° 418/2021-AGN: SECRETARÍA DE TURISMO (Proyecto SICA N° 10022170).

4.1.4 Act. N° 419/2021-AGN: ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA (Proyecto SICA N° 10022180).

4.1.5 Act. N° 420/2021-AGN: MINISTERIO DE SEGURIDAD (Proyecto SICA N° 10022190).

4.1.6 Act. N° 421/2021-AGN: POLICÍA FEDERAL ARGENTINA (Proyecto SICA N° 10022200).

4.1.7 Act. N° 422/2021-AGN: SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA (Proyecto SICA N° 100202213).

4.1.8 Act. N° 121/2021-AGN: Auditoría de Cumplimiento de Metas Físicas e Indicadores en los Programas que informan en la Cuenta de Inversión 2019. (Proyecto SICA N° 10022130).

4.1.9 Act. N° 32/2020-AGN: Análisis de la Gestión Consolidada del Sector Público Nacional (Proyecto SICA N° 100103713).

4.1.10 Act. N° 33/2020-AGN: Contribuciones y remanentes (Proyecto SICA N° 10013610)

4.1.11 Act. N° 34/2020-AGN: Proyecto de Inversión (Proyecto SICA N° 10013660).

4.1.12 Act. N° 35/2020-AGN: Informe Macroeconómico (Proyecto SICA N° 10013640).

4.1.13 Act. N° 36/2020-AGN: Relevamiento y Análisis de Normas Presupuestarias (Proyecto SICA N° 10013690, tratado por Acta N° 7/2022-CSCI).

4.1.14 Act. N° 37/2020-AGN: Relevamiento de Resolución de cierre de cuentas (Proyecto SICA N° 10013680).

4.1.15 Act. N° 38/2020-AGN: Ministerio de Economía - Auditoría de Estados Contables (Proyecto SICA N° 100103600).

4.1.16 Act. N° 39/2020-AGN: Obligaciones a cargo del tesoro (Proyecto SICA N° 10013650).



Auditoría General de la Nación

4.1.17 Act. N° 40/2020-AGN: Estados presupuestarios, extrapresupuestarios y contables (Proyecto SICA N° 10013630).

4.1.18 Act. N° 41/2020-AGN: Registro y Exposición de Recursos (Proyecto SICA N° 10013670).

4.1.19 Act. N° 42/2020-AGN: Cumplimiento de objetivos y metas (Proyecto N° 10013620).

4.1.20 Act. N° 43/2020-AGN: Análisis de Transferencias (Proyecto SICA N° 10013590).

4.1.21 Act. N° 258/2020-AGN: Administración Nacional de la Seguridad Social (Proyecto SICA N° S30502721, remitido por la Comisión de Supervisión de Control del Sector Financiero y Recursos).

4.1.22 Act. N° 72/2021-AGN: Capítulo Deuda Pública (Proyecto SICA N° 40801095, remitido por la Comisión de Supervisión de Control de Deuda Publica).

4.1.23 Act. N° 259/2020-AGN: Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Proyecto SICA N° S30401674, remitido por la Comisión de Supervisión de Control del Sector Financiero y Recursos).

El punto 4.2 es la actuación N° 99/2021-AGN: Informe del Auditor elaborado por la Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión, sobre Ejecución Presupuestaria correspondiente a la Cuenta de Inversión Ejercicio Fiscal 2019 (Proyecto SICA N° 100103734).

Finalmente, el punto 4.3 es la actuación N° 100/2021-AGN: Informe del Auditor elaborado por la Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión, sobre Estados Contables correspondientes a la Cuenta de Inversión Ejercicio Fiscal 2019 (Proyecto SICA N° 10013735).

Todo fue elaborado en el ámbito de la Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión y ha sido presentado ante el Colegio de Auditores por la Comisión de Supervisión de Control de Cuenta de Inversión, que preside la auditora general licenciada de la Rosa, y están para consideración.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien. Vamos a hacer, entonces, la consideración conjunta de todos los puntos, para lo cual tiene la palabra la licenciada de la Rosa.

Auditora General de la Rosa.- Muchas gracias, Presidente, señores auditores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Constitución Nacional, la Auditoría General de la Nación debe intervenir en el trámite de aprobación o rechazo de la cuenta de percepción e inversión de los fondos públicos.



Auditoría General de la Nación

La auditoría sobre la cuenta de inversión constituye la etapa final del proceso presupuestario, y consiste en un análisis sobre cómo fueron recaudados los recursos y ejecutados los gastos con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos planteados en la ley de presupuesto, así como el correcto registro de la información expuesta.

A continuación, se presentan a consideración del Colegio de Auditores Generales el informe auditor de estados contables y el informe auditor sobre la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2019. Dichos informes fueron realizados siguiendo la disposición AGN 74/09, las resoluciones AGN 26/15, 185, 187 y 188/16, y contienen información sobre 23 proyectos de auditoría provenientes de la Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión, de la Gerencia de Control del Sector Financiero y Recursos y de la Gerencia de Control de la Deuda Pública.

La presentación se compone de 21 informes intermedios y dos informes finales, que son los que firman los auditores generales.

Entonces, estamos hablando de estados contables, ejecución presupuestaria, Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Nacional de la Seguridad Social, Deuda Pública, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de Gobierno de Turismo, Estado Mayor General de la Armada, Ministerio de Seguridad, Policía Federal Argentina, Secretaría de Medios de Comunicación Pública, Relevamiento y análisis de las normas presupuestarias modificatorias de la ley 27.467, Relevamiento de la resolución de cierre de cuenta, examen especial, análisis de la gestión consolidada del sector público nacional, análisis macroeconómico, análisis de transferencias, informes de auditorías, contribuciones y remanentes, proyectos de inversión, obligaciones a cargo del Tesoro, estados presupuestarios, extrapresupuestarios y contables, registro y disposición de recursos, cumplimiento de objetivos y metas.

Vamos al informe auditor sobre los estados contables de la cuenta 2019. El dictamen del informe auditor sobre los estados contables presenta una opinión con salvedades, y surge de las conclusiones de los informes de auditoría intermedios. Cabe aclarar que esta opinión se refiere exclusivamente al correcto registro de la información expuesta conforme las normativas vigentes.

Veremos brevemente informes intermedios donde la AGN emite dictamen sobre los estados contables de la administración central con la integración de los patrimonios de los entes que conforman el sector público nacional al cierre del ejercicio fiscal 2019, elaborados por la Contaduría General de la Nación. La información contable objeto de análisis corresponde a la administración central, ANSES y AFIP.

Respecto al informe sobre los estados contables de la administración central, el informe sobre los estados contables de la administración central contempla las opiniones de los informes relativos a la deuda pública y ANSES, y sobre el que se fundamenta principalmente la opinión del informe auditor sobre los estados contables.



Auditoría General de la Nación

Dicho informe presenta una opinión con salvedades. Se destaca que el pasivo tuvo un incremento del 55 por ciento frente a un incremento del activo equivalente al 54 por ciento, que derivó en un incremento del resultado negativo del patrimonio neto del sector público nacional del orden del 56 por ciento respecto del año anterior.

Entre las deficiencias detectadas en los estados contables, se destacan la falta de exposición de la deuda intrasector público, registro y exposición de la deuda indirecta, inconsistencia en la exposición de los intereses impagos, entre otros.

Estoy tratando de hacer una síntesis, porque es un informe muy largo.

Vamos a pasar al informe auditor sobre la ejecución presupuestaria. El informe auditor de ejecución presupuestaria de la cuenta de inversión 2019 tiene por objeto emitir opinión sobre los estados de ejecución del presupuesto del sector público nacional, el estado de situación del Tesoro Nacional, de la deuda pública, la evaluación de los resultados de la gestión, notas, anexos y estados complementarios, y la cuenta ahorro-inversión-financiamiento del sector público no financiero. Asimismo, emite opinión sobre los estados de ejecución presupuestaria de los organismos que constituyen la muestra de esta cuenta de inversión.

El dictamen es adverso, como resultado de la evaluación de las opiniones y conclusiones, según corresponda, de los informes que en forma sintética presentaré a continuación.

Informe macroeconómico. En primer lugar, voy a presentar los aspectos relevantes del examen macroeconómico. En el año 2019, el producto bruto interno tuvo una caída de 2,09 por ciento, en términos reales, en relación al 2018, en contraste con lo estimado por el Poder Ejecutivo Nacional en el proyecto de ley de presupuesto, cuya tasa prevista era una disminución de 0,5 por ciento. La inflación del 2019 fue del 53,83 por ciento, y superó ampliamente la estimación oficial del proyecto de ley de presupuesto. La demanda agregada cayó un 5,9 por ciento en términos reales en relación al 2018. El único componente que aumentó fueron las exportaciones -más 8,99 por ciento-, pero no alcanzó para compensar las disminuciones del resto de los componentes. La formación bruta de capital cayó un 16 por ciento, siendo el componente que experimentó la mayor disminución interanual. El consumo privado cayó un 6,59 por ciento, y el consumo público cayó 1,01 por ciento.

Respecto a la ejecución de gastos, los gastos de la administración pública nacional tuvieron una caída real del 6,16 por ciento con relación a la ejecución del 2018, y llegaron al 22,20 por ciento del producto bruto interno.

Respecto a la estructura del gasto ejecutado en 2019, el único que ganó participación sobre el total fue Servicios de la Deuda, mientras que Transferencias y Personal perdieron peso, dentro del total de gastos, en un 3,48 por ciento y 0,41 por ciento, respectivamente.



Auditoría General de la Nación

El gasto aplicado a la finalidad Deuda Pública fue el único que creció en términos reales con relación al ejecutado en 2018, y lo hizo a una tasa del 10,01 por ciento.

El gasto del resto de la finalidad experimentó caídas reales. El gasto de Servicio de Defensa y Seguridad muestra la mayor caída real entre finalidades: -16,21 por ciento; en segundo lugar, se ubicó Servicios Económicos, -12,48 por ciento, seguido por Servicios Sociales, -8,49 por ciento, resultando esta función la que más se contrajo en magnitud en términos del producto respecto al 2018.

Resultados de la administración pública nacional: al 31 de diciembre del 2019, la administración pública nacional presentó un déficit financiero de 865.890 millones de pesos, alcanzando al 4,04 por ciento del PBI, mientras que el déficit financiero del ejercicio anterior había llegado al 5,6 por ciento.

Los intereses devengados en 2019 crecieron en términos reales un 11,23 por ciento con relación a los devengados en el año 2018, y representan un 4,33 por ciento del PBI, lo que implica un aumento respecto de la incidencia de los intereses pagados en el producto bruto interno del año anterior, del 3,73 por ciento.

Es dable destacar también que, como parte de los compromisos asumidos por el gobierno nacional en el marco del acuerdo stand-by suscrito con el Fondo Monetario Internacional en junio del 2018, el Poder Ejecutivo debía enviar un proyecto de ley modificatorio de la Carta Orgánica del Banco Central al Congreso Nacional. Con fecha 29 de marzo del 2019, el PEN elevó un proyecto de ley al Congreso Nacional, que está publicado en la página web del Banco Central, pero el mismo no ha sido sancionado y perdió estado parlamentario en febrero del 2021.

El déficit -estamos hablando ahora del Banco Central- cuasifiscal del 2019 ascendió a 572.387 millones de pesos, lo que significó un aumento del 16,68 por ciento con respecto al del año anterior en términos reales. Representó 2,67 por ciento del producto bruto interno en 2019, mientras que el año anterior había llegado al 2,19 por ciento.

¿Qué ocurrió con el déficit cuasifiscal? El costo promedio de los principales pasivos remunerados del Banco Central de la República Argentina –LELIQ- fue significativamente superior al beneficio promedio de sus principales activos remunerados -reservas internacionales y letras intransferibles-. Considerando la importancia que tienen las reservas internacionales y las letras intransferibles dentro del activo, así como las LELIQ dentro del pasivo, ello explica el déficit cuasifiscal, que ya dijimos que llegó a un 2,67 por ciento del producto bruto interno.

Con respecto al informe sobre cumplimiento de objetivos y metas, se concluye que el sistema de seguimiento de metas implementado por la Oficina Nacional de Presupuesto no permite vincular los datos físicos con los financieros conforme lo requerido por la ley 24.156 y su reglamentación, el decreto 1344/07.



Auditoría General de la Nación

Voy a nombrar rápidamente -es muy largo- algunos de los organismos auditados.

Sobre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, se emitió una opinión con salvedades en cuanto a la ejecución presupuestaria y una abstención de opinión respecto a los cuadros, anexos e información complementaria exigidos por las normas de cierre.

Respecto de las transferencias, hubo incumplimientos del reglamento para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a provincias, municipios y entes y organismos, en cuanto a la presentación de las rendiciones de cuenta y la documentación respaldatoria de la misma.

En cuanto a los cuadros de cierre, no se ha entregado información válida y suficiente para emitir una opinión sobre el conjunto, no obstante lo cual se pudo afirmar la inexistencia de inventarios de bienes, entre otros.

Sobre el ex Ministerio de Salud y Desarrollo Social, se emitió abstención de opinión respecto a la ejecución presupuestaria y una opinión adversa sobre cuadros y anexos, que ya no exponen razonablemente los movimientos de fondos presupuestarios y los saldos existentes al cierre del ejercicio 2019.

Secretaría de Gobierno de Turismo: el informe presenta una abstención de opinión en cuanto a la ejecución presupuestaria y una opinión con salvedades respecto a los cuadros, anexos e información complementaria exigidos por las normas de cierre.

Estado Mayor General de la Armada: el informe presenta una opinión con salvedades en cuanto a la ejecución presupuestaria y una abstención de opinión respecto a los cuadros y anexos exigidos por las normas de cierre.

Ministerio de Seguridad: el informe presenta una abstención de opinión en cuanto a la ejecución presupuestaria, debida en parte a los subsidios, en la que se verificó incumplimientos de las normas aplicables en cuanto a rendiciones de la resolución 871/16, y gastos en bienes y servicios realizados por convenios con los entes cooperadores ACARA y Asociación de Industriales y Comerciantes de Artículos de Caza y Pesca. Asimismo, se emitió una opinión con salvedades respecto a los cuadros, anexos y estados contables por diferencia en la exposición del cuadro 1, y falta de inventarios en bienes de uso y consumo.

Policía Federal Argentina: el informe presenta una opinión con salvedades en cuanto a la ejecución presupuestaria y una abstención de opinión respecto a los cuadros y anexos exigidos por las normas de cierre.

Secretaría de Gobierno, Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos: con relación a los estados de ejecución presupuestaria, presenta una abstención de



Auditoría General de la Nación

opinión y, respecto a los cuadros, anexos y estados contables, una opinión con salvedades.

Administración Federal de Ingresos Públicos: el informe concluye con salvedades. Las conclusiones refieren, entre otras, a cuestiones pendientes de implementación y deficiencia en los sistemas SIGMA y Atenea Quaestor, la falta de conclusión del proceso del control, liquidaciones de cargos y cobro a operadores y los honorarios profesionales de abogados percibidos y no distribuidos. Se enfatiza en los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por inconstitucionalidad, artículos 1° y 4° del decreto 1399/01, de noviembre del 2015, y los acuerdos de financiamiento Nación-provincias posteriores, en cuanto a sus efectos respecto al financiamiento de AFIP; los reclamos, además, de empresas prestadoras de servicios de preembarque, y los reclamos por el cambio de 0,75 a 0,72 por ciento sobre recaudación a cuenta de jerarquización del personal.

Estoy tratando de sintetizar.

Administración Nacional de la Seguridad Social: el informe también concluye con salvedades. El informe sobre los estados contables señala la diferencia de 850.768 millones de pesos entre el Patrimonio Neto de ANSES y lo expuesto en el Anexo D de los estados contables de la Administración Central, atribuida al ajuste que por consolidación efectuara la Contaduría General de la Nación a partir de la cartera de inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad. La operación fue encuadrada como salvedad no cuantificable atento no recibir información respecto del procedimiento seguido en su determinación.

Obligaciones a cargo del Tesoro: opinión con salvedades, que se repiten en ejercicios anteriores. No se cuenta con un manual de procedimientos ni un registro de firmas; en la mayoría de los casos, no se adjunta documentación respaldatoria del pago a efectuar.

Relevamiento de resolución de cierre de cuenta. El informe concluye que existe un incumplimiento parcial de lo resuelto por la resolución 213/19 de la Secretaría de Hacienda, que es la resolución de cierre de cuentas. Según lo señalado, de un total de 274 organismos del sector público nacional, 166 presentaron en término la información requerida por la Secretaría de Hacienda para la elaboración de la cuenta de inversión; 68 organismos presentaron la información fuera de término, y 40 organismos no lo hicieron. Esto está en la página 22 del informe.

Contribuciones y remanentes. Hay una opinión con salvedades.

Estados presupuestarios, extrapresupuestarios y contables, presenta una opinión con salvedades.

En cuanto al registro y exposición de recursos, se opina que los estados financieros de recursos presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos la situación al 31/12/2019, y la opinión señala la razonabilidad de los



Auditoría General de la Nación

recursos percibidos por 3.896.000 millones de pesos, en los cuadros analizados, atento a las diferencias detectadas por las pruebas sustantivas globales de escasa materialidad.

Transferencias. Este examen especial concluye que los procedimientos aplicados para validar la consistencia entre la información de la cuenta de inversión y la que surge en los registros del SIDIF no arrojaron resultados que llamaran la atención sobre algún aspecto que permita concluir que la cuenta no está presentada en forma razonable.

También hay un análisis sobre el relevamiento y análisis de las normas presupuestarias, también sobre proyectos de inversión. Este informe concluye con salvedades, señalando principalmente que, en el Plan de Nacional de Inversiones Públicas analizado fueron incluidos proyectos por un importe devengado superior a 200 millones, que tuvieron ejecución en el ejercicio 2019 y carecieron de dictamen. Dichos proyectos representan el 43 por ciento de la inversión real directa.

Análisis también de la gestión consolidada del sector público nacional: el informe concluye que todos los hechos y circunstancias de carácter significativo de los que se han tomado conocimiento a raíz de la elaboración del presente examen especial han sido considerados en el informe.

Y, finalmente, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento gubernamental, capítulo Deuda Pública. A modo de contexto, quiero resaltar que en el 2019 el nivel de deuda externa ascendió a 151.900 millones de dólares, lo que representaba el 48,61 por ciento del stock de deuda total; una reducción de 0,32 puntos porcentuales respecto del año anterior y un incremento de 20,06 puntos porcentuales respecto al stock del 2015.

Como resultado de los hallazgos y la significatividad del incumplimiento normativo en la emisión de deuda del ejercicio auditado, se determinó una opinión financiera con salvedades y una opinión de cumplimiento adversa.

La opinión financiera se fundamenta en salvedades relacionadas con la sobrevaluación del saldo final de la deuda pública expuesto en la nota 14 a los estados contables, generada por la diferencia de registro entre el sistema SIDIF y SIGADE - esto está en la página 142 del informe-, con la falta de registro de avales, así como también otros con atrasos, confirmados, caídos y otorgados en exceso respecto del monto autorizado.

Otra de las salvedades se relaciona con la falta de registro oportuno del CER y de las diferencias de cambio. Esto está en la página 150 del informe. La exposición errónea de la deuda pública como interna y/o externa, en la nota 14 a los estados contables, en vez de la correcta exposición como deuda en moneda nacional y/o en moneda extranjera. Está en la página 151 del informe.



Auditoría General de la Nación

En tanto, la opinión de cumplimiento es adversa, y es consecuencia de la inobservancia de la normativa vigente relativa al endeudamiento público, siendo las desviaciones de cumplimiento de importancia relativa y con efectos significativos.

A continuación, voy a exponer los fundamentos de esta opinión adversa que considero de mayor relevancia.

En relación con el DNU 596/2019, que instrumentó la postergación de las obligaciones de pago de los títulos representativos de deuda de corto plazo -reperfilamiento-, se hallaron incumplimiento de los artículos 68 y 69 de la Ley de Administración Financiera, relativos a la misión y competencia que, como órgano rector del Sistema de Crédito Público, se le asigna a la Oficina Nacional de Crédito Público para asegurar una eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público.

Además, no se siguió el procedimiento legal establecido para la operación de reperfilamiento, así como tampoco se contó con una estrategia para afrontar los compromisos de vencimiento y pago de los títulos a corto plazo ni se consideraron los flujos de vencimientos que implicó esta operación en el presupuesto.

Por último, el DNU 49/19 instrumentó la postergación de pago de amortizaciones de LETES en dólares contempladas en el DNU 596/2019.

El ajustado cronograma de pago previsto en el DNU 596/2019, sin contemplar un programa para restaurar la sostenibilidad de la deuda pública, conllevaría vencimientos inminentes.

También podemos hablar en lo que respecta al endeudamiento con el Fondo Monetario Internacional que, si bien no es lo principal del cumplimiento adverso en el tema de deuda pública, evidentemente también tiene su impacto. Se destaca que los hallazgos detectados en la auditoría especializada de deuda pública, acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, impacto sobre la solvencia y sostenibilidad, periodo 2018-2019, que fue aprobado por este Colegio, afectan también los desembolsos del mencionado organismo internacional de crédito realizado en este ejercicio que estamos analizando, que es el ejercicio fiscal 2019, al concluir que la firma del acuerdo *stand-by* no cumplió con el marco de proceso y procedimiento, provocando incumplimientos legales.

Veamos algunas cuestiones: entre estos, se puede mencionar procesos no homogéneos con circuitos que presentan discrepancias entre las diferentes cartas de intención, que fueron suscritas a través de expedientes iniciados en el mismo día o en un plazo muy breve; la falta de conformidad de la Secretaría Legal y Administrativa y de la Secretaría de Hacienda al modelo de la letra intransferible en el proceso de compra de divisas asociado al desembolso del tramo cuatro, así como de respaldo por norma aprobatoria; el incumplimiento parcial, aunque significativo, de los procesos en la instrucción de procedimientos del Banco Central de la República Argentina; la falta de publicación en medios oficiales de las distintas versiones del acuerdo *stand-*



Auditoría General de la Nación

by y sus modificaciones, sin poder determinarse cuál es la definitiva y su traducción; el incumplimiento de los plazos requeridos en la solicitud de los desembolsos, en particular el correspondiente al tramo cinco; el incumplimiento del requisito de información al Congreso de las subastas realizadas con los montos desembolsados por el Fondo Monetario Internacional, proveniente de las discrepancias en la información provista por los distintos organismos; la falta de dictamen técnico de la Oficina Nacional de Presupuesto, de acuerdo a la resolución 108/09, como parte de la normativa respecto del registro del acuerdo *stand-by* como deuda multilateral.

Luego existen otros fundamentos, relacionados con la carencia de procedimientos varios, tales como aquellos tendientes a verificar la vigencia de los DNU por los que se hubieran autorizado emisiones para el año 2019; la falta de autorización por ley de presupuesto o ley específica para el endeudamiento originado por el FUCO; aquellos formalmente aprobados que estandaricen el otorgamiento de los adelantos transitorios de carácter excepcional, de mecanismos internos documentados, adecuados y accesibles para la aprobación y emisión de avales, para la emisión de los pagarés, dispuesta por el artículo 6 del DNU 740/19; la falta de una estrategia financiera que cumpla con los pasos y objetivos relacionados propuestos por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional como marco sistemático e integrado para la formulación de una estrategia de gestión de la deuda a mediano plazo.

A modo de conclusión, de los diversos informes se desprende una opinión con salvedades sobre los estados contables y una opinión adversa sobre la ejecución presupuestaria. La opinión adversa sobre la ejecución presupuestaria surge como resultado de la evaluación y ponderación de los informes de auditorías correspondientes a Servicios de la Deuda Pública, cuya opinión resultó determinante para la del informe auditor de los organismos de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de la seguridad social y órganos rectores.

Conforme lo expuesto en el informe auditor de ejecución presupuestaria, con relación al gasto, el 57,53 por ciento de los gastos correspondientes a los SAF auditados tuvieron una opinión adversa. Cabe mencionar que el pago de los servicios de la deuda en el ejercicio 2019 -estamos hablando del SAF 355, sobre el cual se emitió una opinión adversa de cumplimiento- representó el 48,3 por ciento del total de gastos ejecutados en el ejercicio 2019.

Y con relación a recursos, el 50,19 por ciento de los recursos correspondientes a los SAF auditados tuvieron una opinión adversa.

Es por todo esto, entonces, que mi voto, señor Presidente, es por la aprobación del informe auditor de estados contables con salvedades, y del informe auditor de ejecución presupuestaria con opinión adversa. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien, gracias por el informe.

¿Va a hacer uso de la palabra, doctor Fernández?



Auditoría General de la Nación

Auditor General Fernández.- No, pero después voy a contestar.

Sr. Presidente (Olmos).- Tiene la palabra el doctor Nieva.

Auditor General Nieva.- De igual modo que cuando tratamos la cuenta del ejercicio 2018, hay un informe de mayoría, que tiene como novedad -que esto no había ocurrido nunca en esta casa- que el informe de ejecución presupuestaria saliera como adverso. Se produjo, ya en ocasión del tratamiento de esa cuenta, un debate entre la mayoría y la minoría, que integramos en ese momento el entonces auditor Pichetto, el entonces Presidente de la Auditoría, Jesús Rodríguez, y yo.

Como consecuencia de ese debate, nosotros hicimos un dictamen de minoría que, en el caso puntualmente del informe de ejecución presupuestaria, para nosotros, lo mismo que en esta ocasión, debe ser -y debía ser en aquel momento- aprobado como favorable con salvedades. Para nosotros, con el tratamiento que se ha dado a la cuenta ya en el 2018, y el que se le da ahora, fundamentalmente tomando en consideración cuestiones que no son propias de un informe de la Auditoría sobre la cuenta de inversión -que exclusivamente es una auditoría de cumplimiento, no de gestión-, por todo el tratamiento que ha explicado acá la auditora licenciada de la Rosa, logran un resultado adverso al informe de ejecución presupuestaria.

No estamos de acuerdo con esa conclusión. Creemos que hay un tratamiento equivocado sobre, por ejemplo, la vigencia o no vigencia de un DNU. Se han expresado y desarrollado los argumentos, que están escritos, pero nosotros tenemos una discrepancia fundamental.

Sr. Presidente (Olmos).- El doctor Fernández le pide una interrupción.

Auditor General Nieva.- Sí, se la concedo.

Auditor General Fernández.- Usted dice “nosotros”. “Usted”.

Auditor General Nieva.- Yo con mi equipo. Yo no soy solo.

Auditor General Fernández.- Ah, está bien, pero acá estamos votando los auditores. Perdóneme, porque no veo otros auditores que lo apoyen.

Auditor General Nieva.- Sí, es una pena.

Sr. Presidente (Olmos).- Continúe, doctor Nieva.

Auditor General Nieva.- Continúo.

Voy a leer, cosa que no acostumbro, pero es un tema técnico y quiero ser muy preciso con lo que voy a manifestar. Esta es simplemente una síntesis. Los



Auditoría General de la Nación

fundamentos de la disidencia ya obran en poder de Secretaría, que solicito, como corresponde, que se incorporen al acta, que va a ser obviamente luego enviada.

Con relación al informe mencionado, cuya opinión surge de la versión del informe elevado por la Subgerencia de Control de Cuenta de Inversión a la Comisión de Supervisión de Cuenta de Inversión, manifiesto mi desacuerdo con la conclusión alcanzada -lo acabo de expresar-, que para nosotros -mi equipo y yo- debe ser favorable con salvedades.

Mis diferencias se fundan en al menos dos aspectos. El primero de ellos vinculado al hecho de que, si bien la metodología prevista por la disposición 74/09 AGN determina el alcance de las labores de control para este tipo de informe, mediante la definición de los informes individuales que deberán elaborarse a efectos de sustentar su consolidación, no fija pauta alguna para la determinación de sus pesos relativos para alcanzar la opinión global. O sea, la disposición enuncia a partir de qué conclusiones se debe trabajar sobre cada informe de auditor, pero no determina cómo incide cualitativa y cuantitativamente cada uno de tales informes individuales en la conformación de la opinión del informe consolidado.

Sin embargo, se pretende dar un peso relativo a la deuda pública basándose en el flujo y en el stock de la deuda que, como sabemos, es muy significativo, pero también que perdura mucho más allá de un ejercicio. En consecuencia, en lugar de centrarse en los aspectos propios de la ejecución dentro del ejercicio bajo análisis, se evalúa la ejecución de 2019 más por el arrastre de 2018 que por lo gestionado en el propio ejercicio.

Mantener la pauta pretendida por la mayoría conlleva a arrastrar opiniones futuras, al menos mientras haya deuda pública, según lo gestionado en el ejercicio 2018, como falla de origen del sistema que afecta a su stock y a sus futuros flujos. O sea, es condicionar a que esta Auditoría General de la Nación deba reiterar una opinión, con independencia del tenor de lo ejecutado en el ejercicio bajo análisis.

En segundo término, porque a partir de la vigencia de las normas de control externo gubernamental, que exigen que todo informe de la AGN debe arribar a una conclusión, y sustentado, como dijimos, en la disposición 74, la Gerencia de Control de Cuenta de Inversión debe alcanzar una conclusión para los informes de auditor. A ese efecto, se basa en los informes individuales elaborados por las distintas áreas de la casa; esto es, sus propios informes, tanto de órganos rectores como de organismos y dependencias que conforman la muestra, el de la Gerencia de Control de Deuda Pública -capítulo Deuda Pública, de la Cuenta de Inversión-, y de la Gerencia de Control Financiero, ANSES y AFIP, que constituyen muestras recurrentes, que presentan informes independientes sobre los aspectos presupuestarios y contables.

En los informes de ANSES, estados contables de la administración central y capítulo Deuda Pública, todos ellos correspondientes a la auditoría sobre la cuenta de inversión 2019, he presentado oportunamente disidencias. La más relevante



Auditoría General de la Nación

corresponde a la presentación con motivo del tratamiento de la deuda pública ya que, por su magnitud, arrastra la conclusión del informe consolidado.

Sin embargo, el proyecto de informe de la deuda pública sobre la cuenta 2019 sigue sosteniendo, como principal fundamento de su opinión adversa, incumplimientos normativos de base que no solo resultan discutibles en su esencia, sino que, en base a estos parámetros, en la continuidad del análisis, toda vez que mientras en los años 2018 y 2019 concluyen que la opinión es adversa, en el 2020, con los mismos hallazgos esenciales, se presume que debería arribarse a la misma conclusión.

En todos los casos se plantea que no se refleja correctamente la situación de la información, los procesos de control y de cumplimiento legal, y son básicamente las mismas. Pero teniendo en cuenta el alcance de las labores, los criterios aplicables, los hallazgos y su materialidad, y eliminando la consideración de las situaciones que deberían dar origen a recomendaciones de mejoras en función de buenas prácticas, que no constituyen hallazgos, además de aquellas no compartidas, corresponde la opinión de cumplimiento parcial de la normativa vigente aplicable a la ejecución presupuestaria en el ejercicio para el informe de auditoría Cuenta de Inversión, capítulo Deuda Pública, ejercicio 2019.

Es importante mencionar que el informe elaborado por la Gerencia de Control de la Deuda Pública emite opinión favorable al registro contable de la deuda pública y a la registración presupuestaria -opinión financiera-, dado que para emitir la opinión prevista en la disposición 74 de la AGN para el informe de auditor de ejecución de presupuestaria de la cuenta de inversión se evaluó la labor de los órganos rectores que supervisan, coordinan y consolidan los registros de los recursos percibidos, así como los registros de gastos devengados, conceptos taxativamente previstos por la mencionada disposición, pero también se ha analizado una muestra que incluyó el 71,20 por ciento del gasto devengado y el 92,59 por ciento del recurso percibido en el ejercicio por las jurisdicciones y entidades integrantes de la administración pública nacional, y que los informes relativos a la labor de los órganos rectores se refieren a la razonabilidad del registro de los gastos y recursos expuestos en la cuenta de inversión, así como al cumplimiento de la normativa de administración financiera vigente en todo aquello que depende de sus competencias, lo que ha quedado refrendado en los informes individuales de la muestra; ha quedado demostrado que los informes transversales a todo el presupuesto nacional han merecido opinión favorable con las siguientes excepciones: el informe sobre objetivos y metas y el informe sobre el estado de deuda pública.

Para una mejor demostración de esta afirmación, además se trabajó sobre una muestra de los recursos y gastos de la administración nacional, para lo cual se consideraron las clasificaciones presupuestarias establecidas en el manual de clasificaciones presupuestarias para el sector público nacional.

Para los recursos se incluyeron todas aquellas clasificaciones por rubros, excepto las contribuciones figurativas y fuentes financieras.



Auditoría General de la Nación

En su clasificación por carácter económico, a dos dígitos, se incluyeron los ingresos corrientes y de capital, mientras que, en cuanto a los gastos, se analizaron aquellos clasificados presupuestariamente por objeto del gasto, excluyendo los gastos figurativos y aplicaciones financieras.

En su clasificación por carácter económico, a dos dígitos, se incluyeron los gastos corrientes y los gastos de capital.

Los organismos analizados en la muestra devengaron gastos presupuestarios por un total de 4.762.089.423.553,76 pesos, y recursos por 3.896.199.040.440,45 pesos.

De conformidad con las conclusiones de los informes correspondientes y que forman parte de la presente auditoría, podemos afirmar lo siguiente: con relación a los gastos, el 69,64 por ciento de los SAF de la muestra y el 49,58 por ciento del universo han merecido opinión favorable. El 27,63 por ciento de los SAF de la muestra y 19,67 por ciento del universo han merecido opinión adversa. El 2,73 por ciento de los SAF de la muestra y el 1,95 por ciento del universo han merecido abstención de opinión.

Con relación a los recursos, el 99,65 por ciento de los SAF de la muestra y el 92,26 por ciento del universo han merecido opinión favorable. El 0,35 por ciento de los SAF de la muestra y el 0,33 por ciento del universo han merecido abstención de opinión.

Por ende, derivado del análisis de los órganos rectores, así como de la muestra, tanto la recurrente como la seleccionada *ex profeso*, la opinión del informe de auditor sobre ejecución presupuestaria de la cuenta de inversión 2019 debe ser favorable con salvedades. Opinar de otro modo es determinar que la muestra es más significativa que el universo bajo control o que el peso relativo de la ejecución presupuestaria en el ejercicio 19 dependió básicamente de la deuda pública contraída con anterioridad.

Esos son los fundamentos, sintéticamente, de mi posición en este punto, en el que he abordado solo la disidencia total con el informe de ejecución de deuda. En el caso del informe auditor de estados contables, la actuación 100, tengo una disidencia parcial, pero acompaño el informe. Es favorable con salvedades, y tiene que ver con un párrafo de énfasis de cómo se aborda la cuestión del sistema de seguridad social, y luego, sobre tres actuaciones en particular, en todos los casos están agregados...

Sr. Presidente (Olmos).- Yo le agradezco que se dirija a mí, pero prefiero que lo haga el micrófono.

Auditor General Nieva.- Perdón.

En los estados contables de la administración central tenemos una disidencia parcial; en la actuación ANSES, 258, hay otra disidencia parcial, y en el capítulo de Deuda Pública, nuestra disidencia es completa.



Auditoría General de la Nación

Eso es todo, Presidente.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien.

Tiene la palabra el doctor Fernández.

Auditor General Fernández.- Me abandonó a la gente; yo creí que eso estaba escrito por el gerente y su grupo, pero bueno... Tiene una capacidad enorme. La verdad, auditor, lo felicito. Yo, como no tengo tanta capacidad, tengo un muy buen equipo. Pero vamos a hacer una respuesta resumida; como estamos llegando a las Fiestas...

Sr. Presidente (Olmos).- Tengamos las Fiestas en paz.

Auditor General Fernández.- Claro; Dios nos puede castigar, o la Virgen y Jesús.

Gracias, Presidente, por darme la palabra, y presidenta de la comisión, permiso. Voy a hacer un resumen solamente para aclarar, a quienes nos acompañan hoy aquí y en la transmisión, una cuestión que ya viene de larga data. Voy a abordar solo algunos puntos porque la contestación completa voy a pedir que se la inserte en el acta.

Esto es claro: una auditoría de deuda pública es compleja y requiere una caja de herramientas especiales para poder abordarla como corresponde y asegurar una adecuada rendición de cuentas, que es lo que acá estamos tratando, nada más ni nada menos. Y así quiero puntualizar algunas cosas.

En relación a la consideración del impacto del informe de deuda pública, capítulo cumplimiento, ejecución presupuestaria, tiene que ver con las competencias asignadas por la Ley de Administración Financiera, artículos 68 y 69. Es un gran error segmentar estas funciones con el mero propósito de fundamentar un rol del informe de Deuda Pública para intentar una interpretación de la disposición 74/09 de la casa, cuando esto ya fue interpretado taxativamente por este Colegio de Auditores Generales en base al pormenorizado estudio y dictamen realizado por la Auditoría Interna.

Y esto pasa porque se fuerza la interpretación de normas que datan del año 2009, anteriores a los marcos normativos vigentes. Terminamos siempre en discusiones bizantinas, tratando de armonizar cosas viejas a lo que tenemos que aplicar para hacer un mejor control. Tenemos un trabajo por delante para dar de baja esas normativas viejas y aprobar un marco acorde a las nuevas normas y a materias cada vez más complejas como la deuda pública.

Quiero recordar algunas cuestiones de nuestra resolución 187/16. Textualmente: "La auditoría de cumplimiento informa sobre el grado en que la entidad auditada cumple con los criterios establecidos. Puede tratar sobre la regularidad, cumplimiento con los criterios formales, tales como las leyes, regulaciones y convenios relevantes, y/o sobre la integridad, observancia de los principios generales



Auditoría General de la Nación

que rigen una sana administración financiera y el comportamiento de los funcionarios públicos”.

Y continúa nuestra norma diciendo: “La regularidad es el enfoque principal de la auditoría de cumplimiento, aunque la integridad resulta pertinente en el contexto de la buena gobernanza, la transparencia y el examen de una utilización adecuada de los fondos públicos”. Clarísimo.

Respecto de la resolución 188/16, ya hemos desarrollado oportunamente, y en varias ocasiones, la necesidad de su aplicación, no solo porque es una norma vigente específica, sino porque la complejidad de la materia auditada, como ya dije, exige herramientas específicas, constituyendo la norma en sí misma un todo del cual no pueden escindirse pequeñas partes para justificar su no aplicación.

La deuda pública es materia especializada y una obligación que trasciende generaciones y, como tal, exige una mirada técnica adecuada, que -no hay duda- incluye todas las herramientas disponibles que determinen el mejor control posible en el marco de una auditoría objetiva y responsable.

No me voy a detener en los detalles contestando que no se cuestiona la validez de los DNU. Consideraciones sobre la Nota 14 a los estados contables; los hechos posteriores, etcétera, lo pueden leer en el acta. Sí quiero referirme a la materialidad de los incumplimientos desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo.

Este informe nos señala que el auditado incumplió los artículos 68 y 69 de la ley 24.156, que es la Ley de Administración Financiera, y normativa clave para una adecuada gestión de la deuda pública.

En este punto, quiero recordar que en la sesión del 20 de noviembre de 2024 este Colegio aprobó el informe correspondiente a la gestión de Letras del Tesoro para el periodo 2016-2019. En esta auditoría no se encontraron los mismos incumplimientos, sino que estos se mantuvieron durante todo el periodo analizado y, junto a una deficiente administración de la deuda, dieron lugar a la reprogramación de los vencimientos de las letras. Este informe no incluyó ninguna disidencia y fue aprobado por unanimidad del Colegio de Auditores Generales.

Cerrando ya casi el ciclo de análisis de una administración compleja del endeudamiento público, las cosas están claras: durante este periodo, el endeudamiento se tomó de manera ligera y discrecional. En cambio, esta AGN realiza su tarea de control con responsabilidad, de manera profesional y con la seriedad que este complejo tema requiere. La ciudadanía se merece un control completo, técnico y de alto nivel. Hemos cumplido. Muchísimas gracias, Presidente.

Sr. Presidente (Olmos).- Muy bien. Tiene la palabra la licenciada de la Rosa.

Auditora General de la Rosa.- Gracias, Presidente.



Auditoría General de la Nación

Solamente, en función de lo expuesto por el auditor Nieva, quiero hacer algunos comentarios. El primer comentario que quiero hacer, auditor, es que no estoy analizando cada uno de los números que usted dio, en función de que, en el expediente que estamos analizando, no hay ningún dictamen técnico de la línea que habilite los números que usted dio; nada más que por eso.

Y respecto a algunas cuestiones en el tema de la deuda pública, la materialidad de la deuda pública, acá nos encontramos con el año 2019. Prácticamente, entre 2016 y 2019, que fue el gobierno de Macri, obviamente, como usted sabe, auditor, y porque lo tratamos ya en otras auditorías, el crecimiento fundamentalmente de la deuda externa fue exponencial; hay un incremento de 100.000 millones de dólares de la deuda externa en este periodo. Entonces, estamos tomando 2019, que es el fin de un ciclo de altísimo endeudamiento en la Argentina. Incluso en valores es mayor aún al incremento de la deuda externa de la dictadura militar.

Entonces, obviamente que, por eso, la materialidad de lo que es la deuda pública es inmensa, y es la espada de Damocles de todos los gobiernos: 20, 21, 22, 23, 24, etcétera, etcétera, y seguramente a partir del 2026, donde tenemos que volver a pagar el endeudamiento del presidente Macri con respecto al Fondo Monetario Internacional. Usted sabe que ahora terminamos de pagar ese endeudamiento con un préstamo, y tenemos que volver a pagar ese préstamo a partir del 2026. Es decir, una deuda eterna, prácticamente, lo que pasó en este periodo 2016-2019.

Por eso es tan inmensa la materialidad de la deuda pública. Pero eso no significa que todos son malos o todos son buenos, porque acá, a materialidad de la deuda, hay que sumarle incumplimientos. Si un gobierno recibe de herencia esta deuda externa e interna inmanejable, lo tiene que manejar, y si se lo maneja cumpliendo la normativa, cumpliendo la Constitución Nacional, cumpliendo las leyes de presupuesto, cumpliendo la Ley de Administración Financiera, cumpliendo con los informes que requiere el Congreso de la Nación, que es por la Constitución quien define el endeudamiento externo e interno de esta Nación, si cumpliera con estos requisitos, obviamente que la Auditoría no podría sacar una opinión adversa de cumplimiento de la deuda externa.

Entonces, quiero hacer esa diferenciación, porque usted dijo: “Bueno, a partir de acá la materialidad de la deuda es tan grande...”. No, no; es materialidad más cumplimiento o no. En este 2019 hay materialidad más incumplimiento, y esa es la enorme diferencia por la cual, tanto los dictámenes técnicos de la Subgerencia como incluso del gerente -aunque está sin firmar-, dan una opinión adversa con respecto al cumplimiento de la deuda.

Eso quería decir, porque yo, por ejemplo, inclusive me asombro. Y no estamos tratando el remanente del préstamo *stand-by*, que evidentemente en 2019 se terminó de recibir los remanentes enviados por el Fondo Monetario Internacional. Pero independientemente del Fondo Monetario Internacional, ¿usted sabe cuánto fue el monto total de las emisiones de deuda, sin contar Fondo Monetario, en el 2019? Yo se lo digo: entre dólares y pesos, pero a dólares, para entender mejor, 77.200 millones



Auditoría General de la Nación

de dólares fueron, solamente en el 2019, las emisiones de deuda. De ahí se pagó capital y quedó un remanente que, como sigue en la Argentina, ese remanente va al endeudamiento neto de la Argentina, que se va agrandando cada vez más, como una bola de nieve.

Esas son las cuestiones que quería comentar. Gracias, Presidente.

Sr. Presidente (Olmos).- El doctor Nieva quiere hacer de nuevo uso de la palabra.

Auditor General Nieva.- Solo quiero manifestar que a mí no me anima -nunca lo hago- la necesidad o el interés de defender una determinada administración. Mi -y nuestra- comprensión del trabajo que tenemos, es tratar de ajustarnos a lo que creemos que es lo que corresponde en esta tarea, en nuestra tarea de auditores. Lo he expresado en la síntesis, y está expresado en la disidencia.

En el tema del debate de la deuda, por ejemplo, de qué pasa con la deuda, ha habido debates importantes en el Congreso y creo que va a ser siempre, porque todos los países tienen deuda, todas las administraciones se endeudaron, algunas más, otras menos, pero en definitiva ha sido una constante de la decadencia argentina que hoy tenemos, porque hoy seguimos siendo un país en crisis. Nos faltan dólares para desarrollarnos. Hoy sigue siendo el gran interrogante de la economía argentina. Creo que no es este el momento para debatirlo. Simplemente quiero dejarlo aquí. Gracias.

Sr. Presidente (Olmos).- Evidentemente, este es un tema de complejidad institucional, no solamente para esta casa, para la Auditoría General de la Nación, que se refleja en que estamos considerando la cuenta de inversión 2019 -quiere decir que debemos las de 2020, 2021, 2022 y 2023-, sino también para los representantes del pueblo y de las provincias, del Congreso Nacional, porque la última cuenta de inversión aprobada con ley es del año 2013. Tienen aprobaciones parciales, por alguna de las Cámaras, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, e incluso rechazos parciales también por la Cámara de Senadores, el año 2016, si la memoria no me está fallando.

Quiere decir que el sano debate que se ha dado en este punto del orden del día no es un hecho excepcional, como usted lo dijo, auditor Nieva. Igual, usted se refirió a la excepcionalidad del rechazo, de la opinión desfavorable, como una tradición de favorabilidad que habría en esta AGN para los informes de la cuenta de inversión.

Dicho esto, introduje, y agradezco a los señores auditores acompañar, porque a la resolución que vamos a firmar le vamos a dar el marco constitucional del acto complejo, la naturaleza constitucional de acto complejo, que tiene la aprobación y la consideración de la cuenta de inversión. Para ser más exacto, de acuerdo al artículo 85 de la Constitución Nacional, la AGN debe intervenir en el trámite de aprobación o rechazo de la cuenta de percepción e inversión de los fondos públicos, correspondiendo al Congreso de la Nación, en definitiva, su aprobación o rechazo, de conformidad al artículo 75, inciso 8. Es decir, nosotros, como órgano técnico de asistencia del Congreso, tenemos que obligatoriamente intervenir en el trámite, mas es el propio Congreso quien aprueba o rechaza en definitiva esta cuenta de inversión.



Auditoría General de la Nación

Y lo último que quiero decir, ya entrando en el análisis de la cuenta 2019, y que me gustaría dejar asentado, junto con mi equipo, que ustedes saben que lo preside el licenciado Rigo, que es un entendido en la materia, que me desasna permanentemente, y consultado también con las asesoras del doctor Fernández, y visto con la presidenta de la comisión; o sea, armé una opinión propia a partir de estos insumos. Yo lo que quiero decir es que no es un análisis plurianual; es un análisis de año fiscal, y lo que estamos considerando es el año 2019.

Por lo tanto, yo no veo ni considero, y quiero que quede sentado, que no hay un efecto arrastre; no se produce un condicionamiento para la consideración de las cuentas de inversión futuras, que debe esta casa, y que emprendemos, con la aprobación y la consideración hoy, el camino de saldar esa deuda pendiente de los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

La otra cosa es que no hay un arrastre del año 2018, porque el peso de la base del cuestionamiento a este tratamiento 2019 es en la operación de reperfilamiento de las LETES, es decir, la deuda tomada en pesos en el año 2019. Ese es el nudo de la opinión adversa en la ejecución. Dicho de otra manera, lo que se considera adverso es la dinámica de endeudamiento del ejercicio, que es flujo, dentro del 2019. Y es sobre el incumplimiento a la gestión del reperfilamiento.

El stock de deuda se audita en los estados contables; es otro informe.

Entonces, dichas estas salvedades, entiendo -y quiero dejar sentado- que vamos a darle tratamiento para poder avanzar en un compromiso que tomamos los auditores, trabajando -como dijo el doctor Fernández- sin tener completo el cuerpo de siete auditores, pero que estamos haciendo un hecho trascendente, ya que se trata del ejercicio 2019.

Con todas estas consideraciones, voy a poner a votación el informe de la cuenta de inversión 2019.

Se vota.

Auditor General Nieva.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Olmos).- Sí, para una aclaración en la votación. Yo tomé nota de lo que usted tiene reservas...

Auditor General Nieva.- Por eso, tendríamos que votar el informe sobre estados contables, por un lado, que yo voto favorablemente, y el de ejecución presupuestaria...

Sr. Presidente (Olmos).- Sí, son los dos informes.



Auditoría General de la Nación

Entonces, de acuerdo con el resultado del debate, vamos a tener por cumplida la intervención de esta AGN correspondiente a la cuenta de inversión del ejercicio fiscal 2019, elevando a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, para la continuidad del trámite, los informes contenidos en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3 del orden del día, dejando constancia de las disidencias y opiniones expresadas por el auditor doctor Nieva en cada caso. ¿Estamos de acuerdo? Ponemos a consideración, con esas disidencias, con ese rechazo, los dos informes. Votamos los dos informes.

¿Usted no quiere votar el otro informe negativo?

Auditor General Nieva.- Claro, yo voto negativo el informe de ejecución presupuestaria; no sé si está incluido.

Sr. Presidente (Olmos).- Por eso. Para el registro, va a quedar el informe de estados contables...

Auditor General Nieva.- Favorable, votamos todos.

Sr. Presidente (Olmos).- ...en forma unánime, con las disidencias que usted observó, que quedan registradas. Y el informe sobre ejecución, por mayoría de tres votos a uno, con esa consideración.

Auditor General Nieva.- Así es.

Sr. Presidente (Olmos).- ¿Quedó claro? Entonces, se somete a votación de esa manera. Se vota.

-Se aprueba.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.¹

Punto 5º.- Convenios

5.1 Act. Nº 346/2022-AGN: Ref. Adenda al Convenio celebrado entre la Biblioteca Nacional Mariano Moreno y la AGN, para la auditoría financiera del “Proyecto Digitalización del Acervo de la Biblioteca Nacional Mariano Moreno” (CP ARG 37/2018-FONPLATA) - Ejercicio irregular 2022 - 2023.

Sr. Presidente (Olmos).- Continuamos.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- Punto 5º: Convenios.

Punto 5.1, actuación Nº 346/2022-AGN: Ref. Adenda al Convenio celebrado entre la BIBLIOTECA NACIONAL MARIANO MORENO y la AGN, para la auditoría

¹ Véanse los fundamentos de los votos en el Apéndice.



Auditoría General de la Nación

financiera del “Proyecto Digitalización del Acervo de la Biblioteca Nacional Mariano Moreno” (CP ARG 37/2018-FONPLATA) - Ejercicio irregular 2022 - 2023. Fue presentado por la Comisión de Supervisión de Deuda Pública, que preside el doctor Fernández y está para conocimiento.

Sr. Presidente (Olmos).- Tomamos conocimiento.

-Se toma conocimiento.

5.2 Act. N° 119/2023-AGN: Ref. Convenio celebrado entre SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA y la AGN, para la auditoría de los Estados Contables al 31/12/2023 y la Certificación del Balance de Sumas y Saldos al 30/11/2024 de la Sociedad.

Sr. Presidente (Olmos).- Seguimos.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 5.2 es la actuación N° 119/2023-AGN: Ref. Convenio celebrado entre SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA y la AGN, para la auditoría de los Estados Contables al 31/12/2023 y la Certificación del Balance de Sumas y Saldos al 30/11/2024 de dicha sociedad. Fue presentado por la Comisión de Supervisión de Control del Sector No Financiero, que preside la licenciada de la Rosa, y está para conocimiento.

Sr. Presidente (Olmos).- Tomamos conocimiento.

-Se toma conocimiento.

Punto 6º.- Asuntos Varios AGN

6.1 Nota N° 313/2024-GPyPE: Ref. Nota N° 94/2024 de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas por la que informa sobre la aprobación y adecuación del PAA 2025, y la prórroga para presentación del Plan Operativo Anual 2025.

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto del orden del día.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- Punto 6º: Asuntos Varios AGN.

El punto 6.1 es la Nota N° 313/2024-GPyPE: Ref. Nota N° 94/2024 de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas por la que informa sobre la aprobación y adecuación del PAA 2025, y la prórroga para presentación del Plan Operativo Anual 2025. Esto fue presentado por la Comisión de Supervisión de Planificación y Proyectos Especiales, que preside el doctor Olmos, y está para conocimiento.



Auditoría General de la Nación

Sr. Presidente (Olmos).- En relación a este punto, la aprobación del Programa de Acción Anual 2025 por parte de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas incluyó cambios al proyecto elevado oportunamente por esta Auditoría General de la Nación; entre ellos, la aludida comisión indica la elaboración de informes de seguimiento, gestión y financieros referidos a las Facultades de Psicología, Ciencias Económicas, Derecho y Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

En atención a los plazos de ejecución fijados por la comisión, se propone que dichos informes sean elaborados en el ámbito del Colegio de Auditores Generales constituido en Comisión de Supervisión.

Además, quiero informar que actuará como secretario de dicha comisión el licenciado Raúl Rigo.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

6.2 Nota N° 309/2024-GPyPE: Ref. Solicitud de Incorporación del proyecto “Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares (IAF) – Estados Contables Ejercicio 2023” en el ámbito de la Gerencia de Control de la Deuda Pública, al PAA/POA 2025.

Sr. Presidente (Olmos).- Siguiendo punto.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- El punto 6.2 es la Nota N° 309/2024-GPyPE: Ref. Solicitud de Incorporación del proyecto “Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares (IAF) – Estados Contables Ejercicio 2023” en el ámbito de la Gerencia de Control de la Deuda Pública, al PAA/POA 2025. Fue presentado por la Comisión de Supervisión de Planificación y Proyectos Especiales, que preside el doctor Olmos, y está para consideración.

Sr. Presidente (Olmos).- Directamente, entonces, lo someto a consideración.

Se vota.

-Se aprueba por unanimidad.

Sr. Presidente (Olmos).- Aprobado.

Punto 7°.- Sobre tablas de la Comisión Administradora



Auditoría General de la Nación

Sr. Presidente (Olmos).- Pasamos al último punto del orden del día, de la Comisión Administradora.

Tiene la palabra la Secretaria.

Sra. Secretaria de Actuaciones Colegiadas (Salvatelli).- Gracias, Presidente.

Es el punto 7, ingresado sobre tablas, que contiene los asuntos de la Comisión Administradora. Están todos para consideración.

Sr. Presidente (Olmos).- Se ponen a consideración, entonces, los temas ingresados de la Comisión Administradora.

Se votan.

-Se aprueban por unanimidad los siguientes puntos:

7.1 Nota N° 2597/2024-GAyF (604-CA): Ref. Proyecto de Disposición renuncia agente de planta permanente.

7.2 Nota N° 2630/2024-GAyF (611-CA): Ref. Proyecto de Disposición integración de la planta de personal permanente de la AGN (artículo 8 de la Ley N° 22.431, texto según Ley N° 25.689).

7.3 Act. N° 453/2024-AGN - Nota N° 521/2024-SLyT (612-CA): Ref. Dictamen N° 69/2024-SLyT - Proyecto de Disposición - Recurso Resolución N° 151/2024-AGN.

7.4 Nota N° 2633/2024-GAyF (613-CA): Ref. Proyecto de Disposición otorgamiento adicional Disposición N° 200/2015-AGN (Act. N° 468/2024-AGN).

7.5 Nota N° 2635/2024-GAyF (614-CA): Ref. Proyecto de Disposición estabilidad y promoción de grado de agentes de planta permanente (artículo 18 del Anexo I de la Resolución N° 171/2023-AGN).

7.6 Nota N° 328/2024-AI (616-CA): Ref. Plan Anual de Auditoría Interna 2025 en los términos del Anexo I de la Resolución N° 244/2001-AGN -texto actualizado-.

7.7 Nota N° 329/2024-AI (621-CA): Ref. Proyecto de Disposición modificación artículos 1° y 3° de la Disposición N° 44/2023-AGN, plazo de guarda Declaraciones Juradas Patrimoniales.

7.8 Nota N° 2659/2024-GAyF (622-CA): Ref. Proyecto de Disposición plan de contratados de la Institución, bajo el régimen reglamentado por Disposición N° 98/2007-AGN y sus modificatorias y reglamentarias para el período 1° de enero de 2025 al 30 de abril de 2025, y la contratación de profesionales, técnicos e idóneos administrativos, todos ellos independientes, en el marco del artículo 81



Auditoría General de la Nación

de la Ley N° 11.672 (t.o. 2014) y Resoluciones N° 137/1993-AGN y 40/1995-AGN, entre el 1º de febrero y el 30 de abril de 2025.

7.9 Nota N° 2664/2024-GAyF (623-CA): Ref. Proyecto de Resolución deroga la Resolución N° 56/2021-AGN, por el cual se aprobó el texto actual del artículo 31 de su Anexo I, de la Resolución 137/11-AGN.

7.10 Nota N° 2678/2024-GAyF (626-CA): Ref. Proyecto de Disposición modificación presupuestaria.

7.11 Nota N° 2681/2024-GAyF (627-CA): Ref. Proyecto de Disposición fondo de reserva AGN.

7.12 Nota N° 60/2024-CSCI (634-CA): Ref. Proyecto de Disposición solicitud licencia sin goce de haberes (artículo 40º del Anexo I de la Resolución N° 137/2011-AGN).

7.13 Nota N° 89/2024-CSPyPE (636-CA) Proyecto de Disposición licencia gremial artículo 32º del Anexo I de la Resolución N° 137/2011-AGN.

7.14 Nota N° 2696/2024-GAyF (637-CA): Ref. Proyecto de Disposición integración de la planta de personal permanente de la AGN.

7.15 Nota N° 2653/2024-GAyF, Memorando N° 14/2024-DNyP; Nota N° 524/2024-SLyT y Memorando N° 41/2024-DRHyC (583-CA): Ref. Proyecto de Disposición Procedimiento administrativo para los procesos de capacitación interna.

7.16 Proyecto de Disposición (638-CA): Ref. asueto para el personal de la AGN los días 24 y 31/12/2024.

Próxima sesión del Colegio de Auditores Generales

Sr. Presidente (Olmos).- Habiendo sido aprobados, y no habiendo más temas que tratar, vamos a dar por finalizada la sesión.

Fijamos la primera sesión del próximo año de este Colegio para el día 5 de febrero del 2025.

Les deseamos a todos que pasen unas felices fiestas, ustedes y sus familias. Nos encontraremos el año que viene. Previo, vamos a hacer un reconocimiento a los agentes de esta casa que han fallecido.

Nos vemos el año próximo. Muchísimas gracias por el trabajo a todas las áreas, y también, por supuesto, a quienes nos asisten en este plenario, a los trabajadores, a los cámaras y a todos los que hacen posible que podamos trabajar, transmitir y estar



Auditoría General de la Nación

acá cumpliendo con la función constitucional para la cual nos han votado. Muchas gracias a todos y todas. (*Aplausos.*)

-Es la hora 12 y 32.



Auditoría General de la Nación

APÉNDICE

a) Voto del auditor general Dr. Alejandro Nieva Act. N° 691/18 - "Ministerio de Transporte — Financiamiento y Ejecución de la obra de Soterramiento del corredor ferroviario Caballito Moreno —Línea Sarmiento

BUENOS AIRES, 18 de diciembre de 2024
MEMORANDO N° 57 /24-AG4

A: COLEGIO DE AUDITORES GENERALES
DE: AUDITOR GENERAL
Dr. Alejandro Mario NIEVA

Ref.: Act. N° 691/18 - "Ministerio de Transporte —
Financiamiento y Ejecución de la obra de
Soterramiento del corredor ferroviario Caballito
Moreno —Línea Sarmiento.

Por el presente vengo a fundar mi abstención respecto de la votación del proyecto de Informe de Auditoría "Ministerio de Transporte — Financiamiento y Ejecución de la obra de Soterramiento del corredor ferroviario Caballito - Moreno -Línea Sarmiento" elevado para consideración del Colegio de Auditores Generales en el día de la fecha, en base a las consideraciones que se realizan a continuación.

Al momento de tratarse la aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Informe por parte de la Comisión de Supervisión, tal como surge del Acta N° 2/22 CSCERyEPSP, presenté una disidencia cuyos fundamentos fueron plasmados por Memorando 4/21-AG4, donde señalaba mi rechazo al plan de trabajo por considerar que debía aprobarse el Plan de Trabajo elaborado por el Departamento de Control del Sector Transporte, que fuera oportunamente elevado por Memorando N° 101/2019 DCST del 29/10/2019 y no el elevado por la Gerencia por Memorando N° 138/2020, que la Comisión de Supervisión aprobó por mayoría con mi disidencia.

Los fundamentos expuestos en aquel entonces por el Departamento de Control del Sector Transporte y la Subgerencia, y que fueran compartidos por quien suscribe en la disidencia consistían fundamentalmente en que el Plan elevado por la Gerencia dejaba sin ser auditadas cuestiones de suma relevancia respecto de la obra de soterramiento del Ferrocarril Sarmiento.

Tales temáticas, que se enumeran a continuación, se hubieran abordado de aprobarse el Plan de Auditoría elevado por el Departamento de Transporte por Memorando N° 101/2019, que contenía como período de control 01/02/2006 al 31/12/2018:

-El proceso de planificación de la obra del soterramiento. En esa instancia podrían encontrarse -como se ha podido ver en informes anteriores realizados por AGN en materia ferroviaria- situaciones críticas para responder ¿por qué? la ejecución de la obra presentó características tan erráticas y se encontraba paralizada al finalizar el periodo auditado tal como se describe en el Informe de Análisis Preliminar elaborado por el Departamento y en la respuesta a los comentarios realizados por los Asesores efectuada por el Departamento en el Memorando N° 55/2020 DCST.

-Si el proyecto contó con una planificación integral adecuada que haya tenido en cuenta la totalidad de las variables técnicas, económicas y sociales para permitir alcanzar los objetivos que en un principio se propusieron. Y verificar si la opción finalmente



Auditoría General de la Nación

encarada constituía la más adecuada, en virtud de la existencia de proyectos alternativos al momento de evaluar cómo encarar la obra.

-Como se desprende del Informe de Análisis Preliminar -elaborado por el DCST y no modificado por la Gerencia-, la obra presentó numerosas modificaciones, por lo que auditar lo ocurrido en esta instancia de planificación, permitiría indagar sobre las causas y fundamentos de dichas modificaciones y su impacto en la ejecución del proyecto.

-Por otra parte, al circunscribir el periodo auditado al propuesto por la Gerencia, no se abordarían los cambios en el financiamiento de la obra ocurridos con anterioridad al inicio de ese periodo, impidiendo analizar su impacto en el normal desarrollo del proyecto.

-Otro aspecto central para el análisis de una obra de inversión que no sería tratado, es el procedimiento de contratación. En tal sentido, no se auditaría si se contrató y ejecutó conforme a condiciones que resguarden los principios generales que deben asegurarse en las contrataciones públicas.

-Asimismo, según surge del Informe de Análisis Preliminar, además de retrasos varios en el inicio de la obra, se incorporaron modificaciones no previstas en el contrato original. El acotamiento del período a auditar propuesto por la Gerencia impediría analizar si ambas cuestiones (retrasos e incorporación de nuevas obras) se encontraban debidamente fundamentadas, bajo qué circunstancias se dieron y el consiguiente impacto en la ejecución general del proyecto.

Con el argumento de que tales cuestiones excedían el objeto de la auditoría, ello es la "financiación y ejecución de la obra", se dejaron fuera de la auditoría temas estrechamente vinculados a ambas cuestiones.

La disidencia oportunamente planteada, fue reiterada en la Comisión de Supervisión al momento del tratamiento del proyecto del informe enviado en vista al Organismo auditado, en virtud de que el mismo fue elaborado, como consecuencia lógica, en base al plan de trabajo aprobado por mayoría en la Comisión de Supervisión, y tal circunstancia me impide hoy votar el proyecto elevado al Colegio de Auditores, toda vez que no se analizaron cuestiones trascendentales vinculadas al objeto de auditoría y que podrían haber modificado las conclusiones del mismo.

Por todo lo expuesto, y en virtud que el informe puesto a consideración, consecuencia de la planificación oportunamente aprobada por mayoría, realiza un tratamiento parcial del objeto de control, situación que podría llevar a interpretaciones sesgadas con conclusiones que no cumplan con el requisito de ser completas y autosuficientes; me abstengo de votar el proyecto de informe elevado a tratamiento a este Colegio de Auditores Generales.

b) Voto del auditor general Dr. Alejandro Nieva Act. N° 99/21 - proyecto del Informe del Auditor de Ejecución Presupuestaria sobre la Cuenta de Inversión 2019

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de diciembre de 2024.

MEMORANDO N° 58/24-AG4

A: COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

DE: AUDITOR GENERAL, Dr. Alejandro Mario NIEVA.

Ref.: Act. N° 99/21-AGN (Proyecto 100103734; Informe Auditor de Ejecución Presupuestaria Cuenta de Inversión 2019)



Auditoría General de la Nación

Por medio del presente me dirijo a Uds. en relación a la Actuación N° 99/21 por la cual tramita el proyecto del Informe del Auditor de Ejecución Presupuestaria sobre la Cuenta de Inversión 2019 elevado a consideración del Colegio de Auditores en su reunión de fecha 18/12/24, a fin de exponer los argumentos centrales que fundamentan mi disidencia respecto de la opinión del Informe la que a mi criterio entiendo debe ser FAVORABLE CON SALVEDADES.

En primer lugar, es dable destacar que la Cuenta de Inversión, por tratarse de una materia objeto de control con características especiales requiere de informes con condiciones particulares. Por esa razón, la Disposición 74/09-AGN (Metodología de Presentación de los Informes de Auditoría relativos a la Cuenta de Inversión), determinó el alcance de las labores de control estableciendo como pauta la apertura de dos actuaciones independientes, las que, con dos perspectivas diferentes, contendrán el Informe del Auditor correspondiente a la Cuenta de Inversión. Uno de ellos, referido a la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y otro que tiene por objetivo los Estados Contables.

Los Informes del Auditor arriban a conclusiones independientes sobre las respectivas materias analizadas, cada una de cuyas opiniones estará sustentada en una serie de informes individuales previstos, elaborados por diferentes áreas técnicas de la Auditoría General de la Nación, conforme a sus especialidades.

En virtud de lo expuesto, para determinar la opinión global sobre la CI 2019 - Ejecución Presupuestaria, se aplica la metodología prevista por la Disposición 74/09-AGN, esto es, se consideran los informes individuales enunciados. Sin embargo, la disposición no enuncia una fórmula ni define cuál es la incidencia directa que debe guardarse para alcanzar la opinión global a partir de las conclusiones individuales.

En ese entendimiento, las labores de auditoría son competencia de las Gerencias de Control de la Cuenta de Inversión, de Deuda Pública y de Control Financiero, las que deben presentar informes independientes sobre los aspectos presupuestarios y contables.

La Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión, a su vez, desdobra sus labores entre los Departamentos de Control de los Órganos Rectores (DCOR) y el de Control de la Muestra (DCM).

Por un lado, los Órganos Rectores regulan los sistemas de administración financiera, definen y administran los procedimientos de registro que aplican todos los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Pública Nacional, supervisan el cumplimiento de la normativa correspondiente y consolidan la información procedente de las unidades primarias de registro, que son responsables exclusivas de sus propios registros. Por ende, evaluarlos por sus competencias es determinante en la elaboración de la Cuenta de Inversión.

Por otro lado, conforme las normas técnicas y en particular las Normas de Control Externo Gubernamental debe auditarse una muestra representativa sobre el conjunto de SAF de la Administración Pública Nacional. Una proporción de tal muestra de SAF es sobre Servicios Administrativos Financieros recurrentes, y otra, sobre los seleccionados anualmente a partir de una metodología determinada (Disposición 65/2011-AGN y revisiones posteriores) que considera la ejecución presupuestaria, entre otros indicadores, para lograr un ordenamiento que permite alcanzar dicho universo auditable cada varios años, a partir de su nivel de exposición relativa al riesgo.

Ello implica que, para emitir la opinión prevista por la Disposición 74/09-AGN para el Informe del Auditor de Ejecución Presupuestaria de la Cuenta de Inversión 2019, se evaluó:



Auditoría General de la Nación

La labor de los órganos rectores, que supervisan, coordinan y consolidan los registros de los recursos percibidos, así como los registros de los gastos devengados, pero también se ha analizado una muestra que incluyó el 71,20% del gasto devengado y el 92,59% del recurso percibido en el ejercicio por las jurisdicciones y entidades integrantes de la Administración Pública Nacional.

Los informes relativos a la labor de los Órganos Rectores se refieren a la razonabilidad del registro de los gastos y recursos expuestos en la Cuenta de Inversión, así como al cumplimiento de la normativa de administración financiera vigente, en todo aquello que depende de sus competencias. Al respecto, los informes han merecido Opinión Favorable, con las siguientes excepciones: el informe sobre Objetivos y Metas (ONP), y el Informe sobre el Estado de Deuda Pública (ONCP).

En conclusión, siendo que los controles ejercidos sobre los Órganos Rectores cuyo impacto es transversal a todo el presupuesto, arrojan una opinión de FAVORABLE CON SALVEDADES para el ejercicio fiscal 2019, el Informe Auditor relativo a la Ejecución Presupuestaria, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 debe ser en consecuencia; FAVORABLE CON SALVEDADES.

Como fundamento de esta opinión se destaca que se trabajó sobre una muestra de los recursos y gastos de la Administración Nacional, para lo cual se consideraron las clasificaciones presupuestarias establecidas en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional. Para los recursos, se incluyeron todos aquellos clasificados por Rubros, excepto las contribuciones figurativas y fuentes financieras. En su clasificación por carácter económico a dos dígitos, se incluyeron los ingresos corrientes y de capital. Mientras que, en cuanto a los gastos, se analizaron aquellos clasificados presupuestariamente por Objeto del Gasto, excluyendo los gastos figurativos y aplicaciones financieras. En su clasificación por carácter económico a dos dígitos, se incluyeron los gastos corrientes y los gastos de capital.

En este sentido, los organismos analizados en la muestra devengaron gastos presupuestarios por un total de 4.762.089.423.553,76 pesos y recursos por 3.896.199.040.414,45 pesos. De conformidad con las conclusiones de los informes correspondientes, y que forman parte de la presente auditoría, podemos afirmar lo siguiente:

Con relación a los gastos:

- El 69,64% de los SAF de la muestra y 49,58% del universo han merecido opinión favorable.
- El 27,63% de los SAF de la muestra y 19,67% del universo han merecido opinión adversa.
- El 2,73% de los SAF de la muestra y 1,95% del universo han merecido abstención de opinión.

Con relación a los recursos:

- El 99,65% de los SAF de la muestra y 92,26% del universo han merecido opinión favorable.
- El 0,35% de los SAF de la muestra y 0,33% del universo han merecido abstención de opinión.

A continuación, se expone la base de cálculo para la determinación de los resultados que se muestran precedentemente:

GASTO CI 2019



Auditoría General de la Nación

SAF	21 - Gastos Corrientes	% s/muestra	% s/total	22 - Gastos de Capital	% s/muestra	% s/total	Total Gastos (21 + 22)	% s/muestra	% s/total
311 - Ministerio de Salud y Desarrollo Social	83.684.626.019	2,56%	1,87%	219.136.122	0,20%	0,08%	84.103.732.141	2,40%	1,77%
322 - Secretaría de Gobierno de Turismo	1.631.094.877	0,03%	0,02%	303.715.332	0,28%	0,11%	1.334.810.209	0,04%	0,03%
325 - Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	16.180.149.840	0,49%	0,36%	49.477.786.848	45,94%	17,36%	65.657.936.688	1,94%	1,38%
326 - Policía Federal Argentina	36.094.160.966	1,09%	0,81%	64.745.843	0,06%	0,02%	36.158.906.809	1,07%	0,76%
343 - Ministerio de Seguridad	4.791.517.692	0,15%	0,11%	783.437.738	0,73%	0,27%	5.574.975.431	0,16%	0,12%
347 - Secretaría de Gobierno del Sist. Fed. de Medios y Cont. Públicos	1.575.885.500	0,05%	0,04%	57.576.186	0,05%	0,02%	1.633.461.686	0,05%	0,03%
355 - Servicio de la Deuda Pública	936.873.486.970	28,54%	20,92%	0	0,00%	0,00%	936.873.486.970	27,67%	19,67%
356 - Obligaciones a Cargo del Tesoro	150.551.937.313	4,59%	3,36%	55.867.373.607	51,87%	19,61%	206.419.310.920	6,09%	4,33%
379 - Estado Mayor General de la Armada	27.758.813.308	0,85%	0,62%	266.794.863	0,25%	0,09%	28.025.608.171	0,83%	0,59%
850 - Administración Nacional de la Seguridad Social	2.024.002.304.983	61,66%	45,21%	662.193.580	0,61%	0,23%	2.024.664.498.563	59,72%	42,52%
Subtotal muestra	3.282.693.997.468	100,00%	73,32%	107.702.730.120	100,00%	37,80%	3.390.396.727.588	100,00%	71,20%
Resto	1.194.465.251.777		26,68%	177.227.444.208		62,20%	1.371.692.695.985		28,80%
Total general	4.477.159.249.245		100,00%	284.930.174.328		100,00%	4.762.089.423.573		100,00%

RECURSOS CI 2019

SAF	11 - Ingresos Corrientes	% s/muestra	% s/total	12 - Recursos de Capital	% s/muestra	% s/total	Total de Recursos (11+12)	% s/muestra	% s/total
311 - Ministerio de Salud y Desarrollo Social	4.861.879.885	0,14%	0,13%	0	0,00%	0,00%	4.861.879.885	0,13%	0,12%
322 - Secretaría de Gobierno de Turismo	5.686.280.923	0,16%	0,15%	0	0,00%	0,00%	5.686.280.923	0,15%	0,15%
325 - Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda	24.415.046.289	0,68%	0,64%	0	0,00%	0,00%	24.415.046.289	0,68%	0,63%
326 - Policía Federal Argentina	1.138.668.662	0,03%	0,03%	4.927.675	0,02%	0,01%	1.143.596.337	0,03%	0,03%
343 - Ministerio de Seguridad	2.136.197.517	0,06%	0,06%	0	0,00%	0,00%	2.136.197.517	0,06%	0,05%
347 - Secretaría de Gobierno del Sistema Federal de Medios y Contratos Públicos	35.746.745	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	35.746.745	0,00%	0,00%
355 - Servicio de la Deuda Pública	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%
356 - Obligaciones a Cargo del Tesoro	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%
379 - Estado Mayor General de la Armada	760.445.080	0,01%	0,01%	0	0,00%	0,00%	760.445.080	0,01%	0,01%
850 - Administración Nacional de la Seguridad Social	1.848.957.952.020	51,20%	48,16%	29.344.500.595	95,27%	51,64%	1.878.302.452.615	52,07%	48,21%
999 - Tesorería General de la Nación	1.689.080.950.309	47,23%	43,99%	1.451.173.111	4,71%	2,55%	1.690.532.123.420	48,86%	43,99%
Subtotal	3.576.573.163.430	100,00%	93,16%	30.800.600.721	100,00%	54,20%	3.607.373.764.151	100,00%	92,59%
Resto	262.795.787.068		6,84%	26.029.489.201		45,80%	288.825.276.269		7,41%
Total general	3.839.368.950.498		100,00%	56.830.089.922		100,00%	3.896.199.040.420		100,00%

Sin embargo, la elaboración del proyecto de informe del auditor puesto a consideración del Colegio de Auditores Generales -elevado por mayoría por Acta 16/2024 CSCI- no aplicó la metodología descrita precedentemente (ajustada a la Disposición 74/09-AGN), toda vez que la propia CSCI por Acta 14/2024, apartados 2.1 y 2.2, requirió que la Gerencia incorpore el impacto de los proyectos de informe que integran la Auditoría sobre la Cuenta de Inversión 2019, en particular el del Capítulo Deuda Pública, conforme la metodología aprobada por mayoría en el Colegio de Auditores Generales del 08/02/2023, en el marco de tratamiento de la CI 2018, por ello es que sostengo mi disidencia en los términos expresados en la mencionada Acta 14/24-CSCI.

Se pretende dar un peso relativo a la Deuda Pública basándose en el flujo y en el stock de deuda, que como sabemos es muy significativo, pero también que perdura mucho más allá de un ejercicio. En consecuencia, en lugar de centrarse en los aspectos propios de la ejecución dentro del ejercicio bajo análisis, se evalúa la ejecución del 2019 más por el arrastre del 2018 que por lo gestionado en el propio ejercicio.

Mantener la pauta pretendida por la mayoría, conlleva arrastrar las opiniones futuras (al menos mientras haya Deuda Pública) según lo gestionado en el ejercicio 2018 como Falla de origen del sistema, que afecta a su stock y a sus futuros flujos. O sea, es condicionar a que esta AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN deba reiterar una opinión con independencia del tenor de lo ejecutado en el ejercicio bajo análisis.



Auditoría General de la Nación

Asimismo, se destaca como fundamento la disidencia que consta en Acta 16/2024-CSDP por considerar que una Opinión de Cumplimiento "adversa", no refleja correctamente la situación de la información, los procesos de control y el cumplimiento legal, incluidos en el Proyecto de Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Gubernamental - Cuenta de Inversión Capítulo Deuda Pública-Ejercicio 2019.

El Proyecto de Informe, en el apartado relativo al Alcance, establece que "dadas las exigencias del enfoque técnico relacionado a la auditoría especializada, se realizaron evaluaciones basadas en sanas prácticas de administración". Conforme a ello, el Proyecto de Informe incorpora estas últimas como criterios de auditoría, sin embargo, como se ha sostenido al tratar las Cuentas de Inversión - Capítulo Deuda Pública- relativa a ejercicios anteriores, los criterios y las metodologías basados en buenas prácticas internacionales no resultan de aplicación para la obtención de evidencias destinadas a emitir una opinión relativa a la información sobre el capítulo Deuda Pública de la Cuenta de Inversión que audita esta AGN. Esto es así, fundamentalmente porque no son exigibles y el objetivo del informe tiene que ver con la información relativa a los reportes de ejecución presupuestaria y estados contables de la Cuenta de Inversión, ambos basados en normativa específica y, por ende, de carácter mandatorio para el gestor.

Asimismo, en tanto la administración se encuentra sometida al principio de legalidad, las buenas prácticas de administración no pueden, bajo ningún punto de vista, equipararse en términos del peso relativo de un criterio de auditoría, al ordenamiento jurídico al que se encuentra sometido el gestor de la deuda.

Conforme a lo dispuesto por la Disposición 74/09-AGN, el informe individual elaborado por la Gerencia de Deuda Pública deberá presentar conclusiones sobre los aspectos contables y presupuestarios. Por eso, resultan de aplicación respectivamente las Resoluciones (AGN) 185/16 y 187/16.

Por Res. 185/16-AGN, el informe de la Cuenta de Inversión debe contener un Dictamen Financiero sobre la razonabilidad de los saldos que presentan las cuentas del Sistema de Crédito Público incluidas en los Estados Contables de la Cuenta de Inversión al cierre del ejercicio y, en los términos de la Res. 187/16-AGN, se debe emitir una opinión relativa al cumplimiento normativo de la ejecución presupuestaria. En este sentido, la Res 187/16-AGN establece, en el punto II.A.3 Objetivo: "Las auditorías de cumplimiento tienen por objetivo evaluar si las actividades, las operaciones financieras y/o la información cumplen, en los aspectos relevantes, con las disposiciones legales o normativas que regulan o reglamentan la entidad, ente, organización, programa, proyecto, actividad o asunto gubernamental auditado" y en el punto 4.B.I Objetivo, que "El objetivo de una auditoría de cumplimiento realizada conjuntamente con una auditoría de estados financieros es: a) Obtener garantías razonables de que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejadas en los estados financieros resultan conformes, en todos sus aspectos significativos, con las normas aplicables."

Por su parte, las metodologías y criterios basados en las "buenas prácticas" están relacionados con el desempeño en la gestión de la deuda y exceden los objetivos definidos por la normativa de la AGN para la auditoría financiera y de cumplimiento de la Cuenta de Inversión.

La aplicación de "buenas prácticas" en la gestión de la deuda, constituye un acto de carácter voluntario y la Administración está obligada a ejecutar el presupuesto estrictamente de acuerdo a los lineamientos de la ley de presupuesto y el marco normativo y regulatorio aplicable. En virtud de ello, la AGN -como parte interviniente en el trámite de aprobación o



Auditoría General de la Nación

rechazo de las cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos (conf. art 85 de la Constitución Nacional)- no debe emitir una opinión en los términos de la aplicación o falta de aplicación de dichas buenas prácticas, ya que éstas carecen de fuerza mandatoria o preceptiva.

A mayor precisión, el desvío de una buena práctica, no puede constituir incumplimiento alguno, en tanto sólo puede incumplirse aquello que obliga. Respecto de las buenas prácticas -también llamadas sanas prácticas de administración-, aunque sean generalmente aceptadas y puedan ser criterio para medir el buen desempeño o gobernanza, no es posible predicar su cumplimiento o incumplimiento, sino tan solo su desvío o aplicación conforme. Esto, sin desmerecer la importancia que una buena práctica de administración generalmente aceptada pueda tener en términos de una auditoría de gestión o desempeño, en tanto permite medir, con mayor precisión, la economía, eficacia y/o eficiencia del gestor en la administración de la cosa pública y/o el "cumplimiento" (en términos genéricos y no estrictos) de la sana administración o buenas prácticas.

Ahora bien, una opinión en estos términos, es ajena a la naturaleza, tanto de la elaboración de la Cuenta de Inversión por parte de la Contaduría General de la Nación, como también del trámite de aprobación o rechazo de la misma por parte del Poder Legislativo Nacional, por ende, es también improcedente en este caso para la competencia de la AGN efectuar una evaluación bajo parámetros o criterios que no constituyen marco normativo y regulatorio aplicable de la información sobre la Deuda Pública incluida en la CAIF.

Tampoco, y por similares razones, resultan de aplicación aquellas prescripciones contenidas en la "Guía de auditoría de la Deuda Pública" aprobada por la Res. 188/16-AGN, que no se refieran al logro de los objetivos de la auditoría financiera y de cumplimiento, La propia Res. 188/16, para los casos en que resulte aplicable, establece en el apartado "II Planificación II. Desarrollar los criterios de auditoría", que: "En las auditorías financieras y de cumplimiento, se utilizará el marco normativo y regulatorio aplicable".

Cabe destacar que la Res. 26/15-AGN (Normas de control externo gubernamental) prevé a las auditorías especializadas en el apartado I.E.II "Control de la Gestión Gubernamental", e incluye en este punto a las referidas a la Deuda y Sostenibilidad, entre otras. Además, la Res. 188/16 indica que las normas que aprueba son complementarias de las aprobadas por resolución 26/15, por lo tanto, no puede entenderse que la citada guía reemplaza o complementa las normas de control financiero o las normas de control de cumplimiento gubernamentales toda vez que fue encuadrada por las normas de control externo gubernamental como un tipo de control de la gestión gubernamental, debido a que está desarrollada con un enfoque diferente que es el de opinar sobre la gestión de la deuda pública.

Por ende, en este marco definido de control, constituye un exceso incluir hallazgos derivados de los criterios que se apartan de lo manifestado, esto es, basados en ideales de "sanas prácticas de administración", ajenos al marco normativo. En otro orden de argumentos, en relación a los criterios seleccionados, y como también fuera planteado en otras oportunidades, consideramos que la Res. 108/09 MEyFP sólo aplica para aquel endeudamiento relacionado con programas y proyectos de inversión pública a ser financiados por organismos internacionales de crédito y no constituye un criterio para analizar todo tipo de endeudamiento multilateral. Considerando dicha circunstancia, el hallazgo 5.8 debió ser modificado y consecuentemente también su impacto en el resultado de la opinión de cumplimiento.

En relación al hallazgo 5.2, si bien menciona que se cumplió con la registración y el control del cupo presupuestario, a continuación, se observa que "se constató la insuficiencia de procedimientos de control tendientes a verificar la vigencia de los DNU por los que se hubieren autorizado emisiones para el año 2019". Al respecto cabe destacar que no se



Auditoría General de la Nación

menciona cuál sería el criterio normativo a partir del cual se considera que la falta de seguimiento de un DNU por parte del ejecutor del presupuesto constituye o podría constituir un incumplimiento.

No obstante, en cuanto al endeudamiento autorizado mediante decretos de necesidad de urgencia, no corresponde controlar el cumplimiento del posterior trámite legislativo de los DNU, ya que excede los objetivos de la auditoría de la cuenta de inversión. El cumplimiento del marco legal establecido por la ley 26.122 no se encuentra ni siquiera en el mandato de la AGN, ya que regula el trámite y los alcances de la intervención del Congreso de la Nación respecto de los decretos que dicta el Poder Ejecutivo, por lo que el análisis sobre su tratamiento parlamentario debe eliminarse del Proyecto de Informe.

Sin perjuicio de ello, no debe perderse de vista que los DNU surten efectos desde su fecha de vigencia y la mantienen hasta tanto no se produzca el rechazo expreso por parte de ambas Cámaras del Congreso de la Nación. Y, eventualmente, dicha circunstancia tampoco tiene efectos retroactivos "quedando a salvo los derechos adquiridos durante su vigencia" (art. 24 ley 26.122).

Más aún, debe tenerse presente que, durante el ejercicio 2019, no se constató que existiera rechazo alguno de DNUs que autoricen la emisión de deuda pública. Sin perjuicio de ello, por lo esgrimido anteriormente, lo manifestado en el informe sobre este tema tampoco tendría significatividad y materialidad suficiente como para constituir un hallazgo que pueda impactar en la opinión de cumplimiento.

Por otra parte, el hallazgo 5.4.2 en su primer párrafo menciona que "Para el caso de las colocaciones directas regidas por la Res. Conj, 09/19 SH y SF se constató el cumplimiento del 65% de las intervenciones dispuestas por la normativa, mientras que un 35% de las intervenciones no fueron cumplimentadas", no obstante, según surge del propio informe, como consecuencia del segundo requerimiento "se pudo verificar el cumplimiento de los pasos establecidos en la resolución 9/19 SH y SF", es decir que, en consonancia con la información brindada por el auditado, las intervenciones requeridas están cumplidas conforme al criterio establecido (Res. 09/19 SH y SF).

El objetivo 8. desarrollado en el hallazgo 5.16, vinculado a la estrategia financiera constituye un análisis de sustentabilidad, intrínseco a una auditoría de gestión que excede ampliamente el objeto de auditoría Capítulo Deuda Pública de la Cuenta de Inversión.

En relación a la materialidad, la descripción de los hallazgos no determina que cada uno de éstos está generalizado en el rubro y, sin embargo, se le da tratamiento que lo afecta en su totalidad.

Se describe el porcentaje de hallazgos por apartado, pero eso no implica por sí mismo que es objetable en su totalidad, ni define la relevancia del hallazgo detectado -dentro del rubro ni su impacto en la ejecución total-. Incluso, en algunos hallazgos se determina el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento, pero en la mayoría no se realiza dicha estimación, con lo cual resulta imposible saber cómo se calculó el impacto de aquéllos en la opinión global. Además, luego se generaliza el hallazgo sin hacer la distinción del peso relativo de cada observación de cumplimiento o incumplimiento y, consecuentemente, su impacto en la opinión global.

En otras palabras, lo que es pasible de cuantificación, y que representa el 42,04%, es el valor de los conceptos que presentan algún hallazgo, pero no pueden constituir la base cierta de la opinión (adversa) porque, si bien en algunos conceptos constan incumplimientos, lo son de un modo parcial, en un porcentaje no determinado. Incluso a los fines de poder emitir una opinión debería indicarse cuál es el porcentaje de materialidad o de significatividad de los



Auditoría General de la Nación

hallazgos en relación a los movimientos durante el ejercicio y no respecto al stock de la deuda al cierre del mismo.

Así las cosas, el Informe no es autosuficiente y se desconoce cuál es el real peso relativo de los incumplimientos detectados que impactan en la opinión, ya que globalmente y dentro de los porcentajes establecidos por ítem, hay incluso cuestiones que tienen que ver con aspectos del control interno, descripciones sin hallazgo y algunos que tienen mayor porcentaje de cumplimientos que de incumplimientos.

En relación al hallazgo 6.6, no surge de éste una inconsistencia en la exposición de la Deuda en la Nota 14 a los Estados Contables, y por ende no debería tener impacto en la opinión, sin perjuicio de recomendar que la Res. SH 25/95 y la Disp. 24/19 se adecuen a la definición de ley 24. 156.

Siguiendo, resulta absolutamente improcedente la incorporación del punto 5.18 sobre el endeudamiento con el Fondo Monetario Internacional luego de determinada la materialidad de los hallazgos, y sin ningún impacto en la opinión. Además, no surge del Informe qué procedimientos de auditoría se aplicaron para afirmar que "Los incumplimientos originados en los hallazgos de procedimientos detectados en la firma del Acuerdo Stand By 2018, afectan los desembolsos del mencionado organismo internacional de crédito realizados en el ejercicio fiscal 2019", por cuanto resulta ser una afirmación sin sustento en los criterios y procedimientos de auditoría, que la tiñe de subjetividad y es contraria a las NCEG.

Por otro lado, en relación a los "hechos posteriores al cierre", por tratarse de hechos nuevos que no pertenecen al periodo auditado y respecto de los cuales no se aplicaron procedimientos de auditoría (ni deben llevarse a cabo), no pueden dar lugar a la incorporación de conclusiones tales como que "Durante el período 2020, el peso argentino se devaluó en comparación a las demás monedas (principalmente respecto a las monedas con las que el país tiene deuda). De esta manera, una pérdida de valor de la moneda nacional respecto a las monedas extranjeras implica un mayor costo del servicio de la deuda en moneda local y, por lo tanto, un deterioro en el nivel de sustentabilidad de la deuda pública", más propias de una evaluación de gestión.

En conclusión, principalmente teniendo en cuenta el alcance, los criterios, los hallazgos y su materialidad, y eliminando la consideración de las situaciones que deberían dar origen a recomendaciones de mejoras en función de buenas prácticas (que no constituyen hallazgos), además de aquéllas no compartidas, entiendo que corresponde la emisión de una Opinión de Cumplimiento Parcial de la normativa vigente aplicable a la ejecución presupuestaria del ejercicio para el Proyecto de Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Gubernamental - Cuenta de Inversión - Capítulo Deuda Pública-Ejercicio 2019.

En efecto, si se realizaran los ajustes correspondientes, la significatividad de los hallazgos constituye aproximadamente un 26% (según base determinada por el equipo de auditoría). Dicho porcentaje no resulta suficiente para alcanzar una opinión adversa. Incluso, si el cálculo se realizara sobre el total de la deuda, el porcentaje se reduce del 6%, lo que decididamente tampoco justifica la emisión de una opinión adversa.

Finalmente, los hallazgos determinados dan cuenta que hay aspectos significativos en los que se ha dado cumplimiento a la normativa que resulta de aplicación como Criterio y, por lo que resultaría razonable emitir una opinión de cumplimiento parcial.

Es importante mencionar que el informe elaborado por la Gerencia de Control de la Deuda Pública (GCDP) emite opinión favorable respecto al registro contable de la Deuda Pública y de la registración presupuestaria.



Auditoría General de la Nación

En suma, por lo expuesto y en vista de los argumentos técnicos esgrimidos en relación con los principales fundamentos que dan sustento a la opinión adversa contenida en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Gubernamental - Cuenta de Inversión – Capítulo Deuda Pública-Ejercicio 2019 Actuación N° 72/2021, ratifico mi disidencia obrante en el Acta 16/2024-CSDP, como así mismo la que dejara planteada en el Acta 16/2024-CSCI, respecto a la metodología aplicada, por considerar que a partir de ambos elementos el proyecto de la mayoría del Informe del Auditor de la Ejecución Presupuestaria de la CI 2019, no refleja correctamente la situación de la información, los procesos de control y el cumplimiento legal comprobados.

En conclusión, entiendo que la OPINIÓN del Informe del Auditor de Ejecución Presupuestaria sobre la Cuenta de Inversión 2019 (Act. N° 99/21-AGN, Proyecto 100103734) debe ser FAVORABLE CON SALVEDADES.

c) Fundamentos de la disidencia parcial del Dr. Alejandro M. Nieva con relación a la opinión del informe auditor de estados contables - Cuenta de Inversión 2019 - Proyecto 100103735 - Act. N° 100/21

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de diciembre de 2024.
MEMORANDO N° 59/24-AG4

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL DEL DR. ALEJANDRO M. NIEVA CON RELACIÓN A LA OPINIÓN DEL INFORME AUDITOR DE ESTADOS CONTABLES - CUENTA DE INVERSIÓN 2019 - PROYECTO 100103735 - ACT. N° 100/21

Vengo a formula mi disidencia parcial respecto al informe en cuestión. motivada por los argumentos esgrimidos en oportunidad de mi disidencia parcial sobre el Informe de Auditoría de la Administración Nacional de la Seguridad Social (S30502721) y que se encuentran volcados en el Anexo I del Acta 14/24-CSCI, cuyo texto es: "ANEXO I Acta 16/24-CSCFyR - Punto 3.3 El Dr. Nieva deja expuesta su disidencia parcial respecto del Párrafo de Énfasis, apartado 13.1 "Liquidación de beneficios previsionales del Sistema Previsional Argentino (SIPA)" por considerar que corresponde incluir en el mismo que "Con posterioridad al periodo auditado. el Decreto de Necesidad de Urgencia del 18/06/2020 dispuso una prórroga por 180 días, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2020 de la suspensión de la aplicación del art. 32 de la ley N° 24.241: el 4 de enero de 2021 se sancionó la ley N° 27.609 que modifica el art. 32 de la ley 24.241 y establece un nuevo índice de movilidad jubilatoria: ambas modificaciones normativas dieron origen a cuestionamientos administrativos y judiciales sobre su constitucionalidad. cuya resolución y eventuales efectos no pueden ser estimados" La inclusión requerida se fundamenta en la necesaria explicación de lo acontecido en materia de movilidad jubilatoria y sustentabilidad del sistema previsional, hasta la fecha de emisión del informe".

Así como también la disidencia parcial sobre el Informe de Auditoría de Estados Contables de la Administración Central (100103600). que fue expuesta en el punto 2. 1 del Acta 16/24-CSCI, fundamentada en que las modificaciones incorporadas al cuerpo original del informe exceden los términos de lo consensuado en el Punto 3.1 del Acta N° 13/24-CSCI.



Auditoría General de la Nación

Ambas objeciones impactan en el informe auditor de Estados Contables Cuenta de Inversión 2019, sin alterar su conclusión, por lo que planteo mi disidencia de manera parcial.

d) Inserción solicitada por el Auditor General Dr. Francisco Javier Fernández, la Auditora General Lic. Graciela de la Rosa y el Presidente Dr. Juan Manuel Olmos

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de diciembre de 2024

A: COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

DE: AUDITORES GENERALES
Dr. Juan Manuel OLMOS
Dr. Francisco J. FERNANDEZ
Lic. María Graciela DE LA ROSA

Ref: Respuesta a Memo 58/24 AG4 - Con relación al Informe Auditor de Ejecución Presupuestaria de la CI 2019 y a Memo 59/24 AG4 - Con relación al Informe de Auditor a los Estados Contables CI 2019 y Capitulo Deuda Pública-

Respuesta a Memo 58/24 AG4 - Con relación al Informe Auditor de Ejecución Presupuestaria de la CI 2019

Conforme lo establecen las Disp. 74/09 – AGN y 65/11 para formular el dictamen sobre la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, se deberá considerar el informe producido por la Gerencia de Deuda Pública del SAF 355 relativo a endeudamiento, los informes producidos por el Departamento de Control de la Muestra, AFIP, ANSES y los informes sobre la ejecución presupuestaria producidos por el Departamento de Control de Órganos Rectores. Estos últimos se caracterizan por tener un alcance transversal a los SAF.

De este modo el peso de la deuda pública en los SAF y organismos auditados es el siguiente:



Auditoría General de la Nación

SAF	Servicio Administrativo Financiero	Opinión Ejecución y cumplimiento	Ejecución Presupuestaria (Gastos Dev inc. 1-8)	%	Ejecución Presupuestaria (Recursos)	%
325	Min. Interior, Obras Publ y Vivienda	Con salv	139.853.582.754,17	1,91%	83.504.397.960,10	1,16%
311	Ministerio Salud y Desarrollo Social	Abstención	84.103.732.141,51	1,15%	743.338.926.201,37	10,30%
322	Secretaria de Turismo	Abstención	1.334.810.209,02	0,02%	5.686.280.923,27	0,08%
379	Estado Mayor General de la Armada	Con salv	37.244.468.247,05	0,51%	35.717.172.685,83	0,49%
343	Ministerio de Seguridad	Abstención	5.635.944.915,14	0,08%	2.136.192.516,64	0,03%
326	Policia Federal Argentina	Con salv	37.312.847.905,00	0,51%	37.138.360.580,91	0,51%
347	Sistema Federal de Medios y Comunicación Pública	Abstención	1.633.461.685,57	0,02%	35.746.744,29	0,00%
356	Obligaciones a Cargo del Tesoro	Con salv	321.390.313.082,07	4,40%	0,00	0,00%
355	Deuda Pública	Adverso	4.203.150.300.557,95	57,53%	3.623.279.551.552,60	50,19%
850	ANSES	Con salv	2.387.713.777.132,00	32,68%	2.596.054.709.474,00	35,96%
625	AFIP	Con salv	86.896.900.000,00	1,19%	92.402.300.000,00	1,28%
Total Muestra 7 SAF muestreados + obligaciones a cargo del tesoro + deuda pública + ANSES+ AFIP			7.306.270.138.629,48	100,00%	7.219.293.638.639,01	100,00%

		Gastos (Inc 1-8)		Recursos	
Ejecución Presupuestaria	Con salv	3.010.411.889.120	41,20%	2.844.816.940.701	39,41%
	Abstención	92.707.948.951	1,27%	751.197.146.386	10,41%
	Adverso	4.203.150.300.558	57,53%	3.623.279.551.553	50,19%
Total Devengado		7.306.270.138.629	100,00%	7.219.293.638.639	100,00%

- La opinión adversa del SAF 355 representó el 57,53% de los gastos auditados y el 50,19% de los recursos auditados.
- En el ejercicio 2019 el gasto ejecutado por el SAF 355 representó el 48,3% del gasto total de la APN. (Fuente: E – SIDIF).

De acuerdo al cuadro previo se encuentra correctamente ponderada la opinión adversa del SAF 355 de Deuda Pública en función de la metodología utilizada tanto para la elaboración del Informe Auditor de la CI 2017 como también de la CI 2018. Dichos informes se encuentran aprobados por el CAG respetando la metodología de ponderación mencionada.

La ejecución presupuestaria no se limita a la percepción de recursos y el devengamiento (o ejecución) de gastos; también incluye las fuentes financieras y las aplicaciones financieras. La situación recurrente de déficit financiero (es decir, gastos mayores a los recursos) hace imposible pensar en la correcta ejecución presupuestaria sin considerar las fuentes y aplicaciones financieras que compensen este déficit financiero.

En lo normativo, la Ley de Administración Financiera [...], en su artículo 95, indica que la Cuenta de inversión contendrá comentarios sobre la gestión financiera del sector público nacional. Es decir que, si la cuenta inversión no brindara información sobre las fuentes y aplicaciones financieras, no estaría completa.

La ponderación del Auditor General Dr. Nieva solo considera gastos y recursos sin considerar las fuentes y aplicaciones financieras.

En el caso de la opinión del Dr. Nieva, los gastos no contemplan la totalidad del SAF 355 sino que sólo contempla una parte de la misma lo que, entre otras cosas, produce la distorsión en la



Auditoría General de la Nación

opinión Adversa por él definida. Al igual que no haber considerado la opinión del informe de AFIP, aún con el entendimiento de que la Res. 74/09 lo exige particularmente.

Para un mayor entendimiento, la metodología de cálculo del informe aprobado por la mayoría contempla correctamente el impacto del Informe Cuenta de Inversión – Capítulo Deuda Pública – Ejercicio 2019, comprendiendo los incisos 1 a 8 (que incluyen los pagos en concepto de amortizaciones de capital e intereses de la deuda), y que coinciden con el objeto de auditoría de dicho informe.

Considerando específicamente los recursos, la opinión de la mayoría computa la totalidad de los recursos individualizados en cada SAF auditado coincidentes con los informes de auditoría realizados. Por su parte, el Dr. Nieva considera en la base de cálculo para la determinación de los resultados sólo los recursos propios de cada SAF, y el resto los unifica como propios de la Tesorería General de la Nación con opinión Con Salvedades (cabe mencionar que la Tesorería General de la Nación no cuenta con un informe propio con una opinión).

Por lo tanto, al no tomar para la base de cálculo las opiniones propias de los informes de cada SAF y considerar separadamente el resto de los recursos a través de la Tesorería General de la Nación, esta ponderación conlleva a distorsiones en la opinión general.

Para citar un ejemplo, en el caso del Ex Ministerio de Salud y Desarrollo Social dicho informe, con Abstención de opinión, en cual el método de cálculo del Dr. Nieva produce una reducción de los recursos de 639.235 millones de pesos, dicha diferencia se computa como recursos de Tesorería General de la Nación al cual considera con opinión Con Salvedades.

El informe de la mayoría, para la Cuenta de Inversión 2019, mantuvo la misma metodología de cálculo para arribar a la opinión, al igual que para las Cuentas de Inversión 2017 y 2018, en contraposición a los cambios de criterio sostenidos por las distintas disidencias a dichas Cuentas de Inversión.

En el sentido expuesto, luego de la aprobación de la Cuenta de Inversión 2018, y a instancias de la Comisión de Supervisión respectiva, intervino la Auditoría Interna (Nota 161/23 AI del 05-06-2023) de la casa y en su dictamen concluyó “Además, la disposición 65/11 preve la incorporación del informe sobre deuda como parte de la muestra, sin estar prevista – tampoco impedida – su incorporación como órgano rector. De este punto de vista, el cambio de criterio aplicado por la GCCI se aparta de la normativa interna de la AGN”.

Respuesta al Memo 58/24 AG4 en relación al informe Deuda Publica- capitulo cumplimiento- Ejecución Presupuestaria-

Respecto del pretendido sustento en el marco de la Disposición 74/09

En relación a la consideración del impacto del informe de Deuda Publica- capitulo cumplimiento- Ejecución Presupuestaria. Es de destacar que en el análisis realizado no se toma en cuenta las funciones y competencia de la Oficina Nacional de Crédito Público, cual órgano rector del sistema determinado por los artículos 68 y 69 de la Ley 24.156 (de administración financiera) los que indican funciones y competencias de la misma.

Es un **gran error segmentar estas funciones** con el mero propósito de fundamentar un rol del informe de Deuda Publica en el marco del control de la Rendición de cuentas de la nación, o



Auditoría General de la Nación

Cuenta Inversión que lleva a cabo la Auditoría General de la Nación. Este enfoque, erróneo, lleva a interpretar lo dispuesto por la Disp.74/09, que la emisión de dos informes en Cuenta Inversión y que ya fuera interpretado taxativamente por el Colegio de Auditores Generales en franca mayoría en base al pormenorizado estudio y respectivo dictamen realizado por la Auditoría Interna de la Casa.

Es más, el propio argumento de la disidencia reafirma la necesidad de respetar la **competencia total** de los Órganos Rectores y cito "por ende, evaluarlos por sus competencias, es determinante en la elaboración de la Cuenta Inversión". De allí que cualquier argumento vinculado a evitar este circuito formal y legal es solamente una cuestión de carácter político y conveniente al fundamento de la opinión que se pretende sostener. Cuando se sostiene que la Disposición 74/09 AGN no enuncia una fórmula ni define cuál es la incidencia directa que debe guardarse para alcanzar la opinión global a partir de las conclusiones individuales es nuestro deber recordarle que dicha Disposición aún en su carácter de vigente fue emitida en el marco de la Res. 145/93 AGN la cual se encuentra derogada, por lo tanto el abordaje del control externo gubernamental debe respetar las disposiciones normativas actualizadas conforme a los marcos internacionales (ISSAIs INTOSAI). En este marco la INTOSAI reconoce 3 tipos de auditoría, financiera, de cumplimiento y de gestión. Asimismo, la propia INTOSAI induce a las EFS a utilizar marcos normativos específicos para los casos de materias como la deuda pública.

En relación a los órganos rectores justamente el Sistema de Crédito Público está reconocido en la propia Ley de Administración Financiera a cargo de la Oficina Nacional de Crédito Público, mal puede pretenderse ajustar el control de la rendición de cuentas de la deuda pública en lo registrado en un SAF.

No obstante, resulta interesante que el propio argumento indica que los informes relativos a la labor de dichos órganos refieren a la razonabilidad del registro de los gastos y recursos expuestos en la Cuenta de Inversión, apartándose de una labor de control gubernamental conforme lo dictan las nuevas normas de la AGN.

Más aún pretender razonar en ese exclusivo sentido indicaría que el propio argumento refiere solamente a una auditoría financiera, la que aún así luciría incompleta.

Con todos estos argumentos y seguramente otros que por una cuestión de extensión no se mencionan se da por finalizado este debate ya de por sí saldado tal cual se expresa en párrafos precedentes.

En relación a las *opiniones futuras* de esta AGN en el capítulo deuda publica

Luce un poco impropio que un Auditor General opine sobre futuros trabajos de control condicionando la labor independiente de los equipos de auditoría, cuestión absolutamente inadecuada en el marco de nuestra labor.

Puntualmente en relación a lo referido a que las opiniones en deuda pública afectan al stock y sus futuros flujos solo puede entenderse en el desconocimiento de la propia materia.

En efecto, **no es el carácter transgeneracional de la deuda ni su magnitud lo que impacta en la opinión**, sino los incumplimientos del ejercicio que se considera en la rendición de cuentas, más aun lo que se controla es el uso de los cupos autorizados por la ley de presupuesto en materia de emisión de deuda pública directa e indirecta (avales), la debida autorización y proceso de colocación por parte del Órgano Rector y el cumplimiento de lo dispuesto en la



Auditoría General de la Nación

propia Ley de Administración Financiera y la Constitución Nacional respecto de la prohibición de endeudarse sin autorización expresa del Congreso de la Nación.

Tal es así que el dictamen sobre el saldo de deuda (mencionado como stock) se encuentra favorablemente considerado ya que la República Argentina reconoce sus pasivos de manera plena conforme lo disponen los órganos internacionales donde la misma informa al respecto (FMI, estadísticas del FMI, Banco Mundial, Naciones Unidas, etc.). Y para ello cuenta con un registro especializado en la materia diferente al SIDIF que se denomina SIGADE.

Criterios de auditoría utilizados en materia de deuda pública

En relación a estas afirmaciones, es dable recordar que los criterios de auditoría forman parte del trabajo propio del equipo auditor. La selección de los criterios es la esencia del control externo gubernamental y debe ser tomado con seriedad el cuestionar su selección.

En concepto, cuando el auditor toma las sanas prácticas de administración como criterios de auditoría en el control de cumplimiento gubernamental lo hace con la objetividad propia del alcance de su responsabilidad de auditar.

El análisis efectuado respecto del contenido de las normas de nuestra Casa, señala al punto II.A.3 Objetivo de la Res. 187/16 y que se cita: “Las auditorías de cumplimiento tienen por objetivo evaluar si las actividades, las operaciones financieras y/o la información cumplen, en los aspectos relevantes, con las disposiciones legales o normativas que regulan o reglamentan la entidad, ente, organización, programa, proyecto, actividad o asunto gubernamental auditado” es importante destacar que **en el argumento faltó agregar** los párrafos importantes que siguen a la cita y están dentro del mismo punto y que establecen: “La Auditoría de Cumplimiento informa sobre el grado en que la entidad auditada cumple con los criterios establecidos. Puede tratar sobre la regularidad (cumplimiento con los criterios formales, tales como leyes, regulaciones y convenios relevantes) y/o sobre la integridad (observancia de los principios generales que rigen una sana administración financiera y el comportamiento de los funcionarios públicos).

La regularidad es el enfoque principal de la auditoría de cumplimiento, aunque la integridad resulta pertinente en el contexto de la buena gobernanza, la transparencia y el examen de una utilización adecuada de los fondos públicos.

Cuando el objetivo se refiere a la evaluación del cumplimiento en la rendición de cuentas de la administración, la auditoría de cumplimiento se realiza conjuntamente con el examen de los estados financieros y tiene como finalidad evaluar el cumplimiento de los principios que rigen una sana, y sólida administración financiera de los recursos públicos”. (la negrita es propia).

Huelga por tanto ahondar más en la posibilidad de utilizar o no las pautas de sana práctica de administración como criterios de auditoría, por cuanto no solo ello está expresamente contemplado en nuestras normas para el tipo de trabajo que aquí se considera sino también, resulta una exigencia no solo por el texto citado que rige el control de cumplimiento que se realiza en nuestra Institución sino por cuanto justamente, por la importante misión de esta AGN es el examen de la Cuenta de Inversión la oportunidad de evaluar una “sana y sólida administración de los recursos públicos”, como bien indica nuestra Res. 187/16.

Resolución AGN 188/16

Respecto de la aplicación o no de la Res. 188/16, ya hemos desarrollado oportunamente en varias ocasiones la necesidad de su aplicación, no solo porque es una norma vigente específica



Auditoría General de la Nación

sino por la complejidad de la materia auditada, que exige un herramental específico, constituyendo la norma en sí misma un todo, del cual no pueden escindirse pequeñas partes para justificar su no aplicación. La deuda pública es materia especializada y como tal exige una mirada técnica adecuada que no hay duda, incluye todas las herramientas disponibles que determinen el mejor control posible en el marco de una auditoría objetiva y responsable. Como cierre de esta reflexión, cabe hacer una aclaración y es que la Res. 188/16 no es aplicable solo al control de gestión, confusión que puede provenir de la traducción de los estándares internacionales que sirvieron de base a nuestra normativa, en donde “gestión” debe entenderse como “administración” y la administración o gestión de la deuda, no hay duda, debe abordarse desde todos los ángulos de un apropiado, oportuno y sobre todo técnico control gubernamental y no solamente, como se menciona en la realización de enfoque de desempeño o gestión.

Basta para ello revisar periódicamente la separata II de la Cuenta Inversión, sobre el estado de la deuda pública, donde el propio auditado indica en diferentes anexos cuestiones vinculadas a la administración del endeudamiento en el ejercicio auditado, entre estos anexos se destacan siempre las llamadas Operaciones Relevantes del Ejercicio. Eludir controlar este aspecto de la propia rendición de cuentas generaría un sesgo autodeterminado plagado de subjetividad por parte de esta Auditoría General de la Nación.

Aplicación de la Resolución 108/09 MEyFP

Siguiendo con los puntos en disidencia, también vale la aclaración respecto de la aplicación de la Res. 108/09 MEyFP que -se sostiene- “sólo aplica para aquél endeudamiento relacionado con programas y proyectos de inversión pública”; en este punto es oportuno recordar que en el informe aprobado por esta Comisión en el año 2023 referido al Préstamo del FMI suscripto en el año 2018, quedó muy clara la aplicación de esta normativa, en todos sus pasos en un ejemplo concreto: el préstamo de la CAF aprobado mediante Decreto 764/18, muy bien desarrollado dentro de aquél informe y que tuvo como objeto proveer “apoyo presupuestario”, igual que el préstamo Stand By 2018, evidencia suficiente de que este proceso es aplicable por el tipo de endeudamiento (multilateral) independientemente de lo que se financie.

Hallazgo 5.2

En cuanto al hallazgo 5.2, no se trata de una cuestión de mandato o no de esta AGN, la cuestión es mucho más simple y es una exigencia básica constituida por la necesidad de aplicar la debida diligencia en un control de vigencia de la normativa, que como bien sabemos por aplicación de la Ley 26.122, los DNU pasan por un trámite que puede determinar la baja de la norma si el Congreso así lo decide. Esto, sin olvidar los efectos dentro del término de su vigencia, no es más que un control que debiera realizarse por cuanto esta facultad del Ejecutivo es una excepción que establece nuestra Constitución Nacional, pero sujeta al control del Congreso, que puede observar estas normas lo que determina la pérdida de su vigencia, circunstancia que afecta su aplicación, lo que el auditado no puede desconocer y es en efecto, lo que en este informe muy bien se controla.

Otro punto en el que es necesario detener el análisis es el relacionado a la consideración de la materialidad. Dice la Res. 187/16: “Un objeto de revisión puede considerarse de importancia relativa si el conocimiento del mismo puede influir en las decisiones de los usuarios previstos. La importancia relativa se considera en términos de valor, pero comprende también aspectos cuantitativos y/o cualitativos. El elemento esencial para determinar la importancia relativa consiste en si se puede esperar que los casos de cumplimiento o incumplimiento detectados y reportados influyan de manera razonable en las decisiones de los usuarios previstos. En las



Auditoría General de la Nación

auditorías de cumplimiento, la importancia relativa se determina en todas las etapas durante el proceso de la misma, durante la planificación, en la evaluación de la evidencia obtenida y los efectos de las instancias de incumplimiento que se hayan identificado y en la presentación del resultado del trabajo de auditoría”. (II. A. 4. 2. Importancia Relativa (Materialidad) -la negrita es propia-.

En el caso, y solo para citar algunos de los incumplimientos que este informe nos señala, se destacan los incumplimientos relacionados a la operación de Re perfilamiento, autorizada por DNU 596/19. En este caso en particular, el auditado incumplió los artículos 68 y 69 de la Ley 24.156 y normativa aplicable que asigna competencias específicas que son clave para una adecuada gestión de la deuda pública.

Estos incumplimientos por sí solos revisten importancia crítica, por cuanto impactan negativamente en la administración de la deuda de corto plazo, pero además, constituyen un incumplimiento de la Ley de Administración Financiera que asigna las funciones de órgano rector y en este marco, asigna competencias críticas, por lo que desde el punto de vista cualitativo estos incumplimientos son considerados significativos y de materialidad.

Cabe recordar por otra parte que, en la sesión del 20 de noviembre de 2024, esta Comisión presentó el informe correspondiente a la gestión de las Letras del Tesoro para el período 2016-2019. En este informe de gestión con enfoque de problemas, se partió del análisis de la operación de **Re perfilamiento** como problema base, encontrando no solo los mismos incumplimientos que revela el informe bajo tratamiento sino que los mismos se mantuvieron durante todo el período analizado y justamente, junto a otras 4 causas relacionadas a una deficiente administración de la deuda, dieron lugar a la reprogramación de los vencimientos de las Letras, operación que tuvo graves consecuencias para nuestro país, lo que quedó debidamente reflejado en dicho informe. Este informe no incluyó ninguna disidencia y fue aprobado en pleno por el Colegio de Auditores Generales.

Materialidad de los Hallazgos

En relación a este punto es importante resaltar que la ponderación de los hallazgos para determinar la opinión en el marco de una auditoría de cumplimiento responde a los riesgos oportunamente detectados.

Reiterando que, los incumplimientos detectados que dieron origen a los hallazgos, por sí solos revisten importancia crítica, por cuanto impactan negativamente no solo en la administración de la deuda de corto plazo sino que además, **constituyen un incumplimiento de la Ley de Administración Financiera** que asigna las funciones de órgano rector a la ONCP y en este marco, asigna competencias críticas, por lo que desde el punto de vista cualitativo estos incumplimientos son considerados significativos y de materialidad.

El cálculo efectuado por el análisis de la disidencia no especifica puntualmente que valores/montos está imputando ni el criterio de ponderación sobre lo que se opina, solo refiere a una sumatoria de porcentajes que selecciona para sostener su . Mas allá de ello, cabe recordar que durante el tratamiento del informe de Deuda Pública, las diferentes reuniones mantenidas han dado cuenta estricta de la metodología y cálculos utilizados para realizar la sumatoria de los hallazgos y su ponderación.

Punto 6. Inconsistencia en la exposición de la Deuda Pública en la Nota 14 a los Estados Contables



Auditoría General de la Nación

Más allá que este punto se encuentra en las Salvedades de la Opinión Financiera del informe de Deuda Pública, y que se consideró favorablemente, es importante resaltar que el informe es claro respecto de la interpretación de la nota 14 a los Estados Contables, ya que esta se elabora a partir de los saldos mayorizados de las cuentas contables. Para esto el plan de cuentas del e-SIDIF tiene un código y un nombre que luego en la Nota 14 se le cambia. No hay cuenta contable que considere la deuda pública interna y la deuda pública externa, como así tampoco que considere los préstamos internos y/o externos. Hay cuentas contables sobre la deuda pública en moneda nacional y/o en moneda extranjera, tanto la Res. SH 25/95 como en la Disp. CGN 24/19 tienen como criterio para la clasificación de la deuda pública en interna o externa, según la moneda en la que se emite el instrumento financiero con prescindencia del domicilio del acreedor, que es lo requerido por la Ley 24.156 y, por tanto, en el marco de la OPINION debe ser destacado.

Hechos posteriores

En este punto solo es recomendable revisar la NIA 560 la que determina como debe informar el auditor y dice resumidamente... "la NIA 700 (Revisada) explica que la fecha del informe de auditoría informa al lector de que el auditor ha considerado el efecto de los hechos y de las transacciones ocurridos hasta dicha fecha de los que el auditor tiene conocimiento y suelen identificar dos tipos de hechos (a) aquellos que proporcionan evidencia sobre condiciones que existían en la fecha de los estados financieros; y (b) aquellos que proporcionan evidencia sobre condiciones que surgieron después de la fecha de los estados financieros", lo expuesto en el informe cumple criteriosamente con este requisito.

Respuesta a Memo 59/24 AG4 - Con relación al Informe Auditor de Estados Contables de la CI 2019

Disidencia Informe de auditoría de la Administración Nacional de la Seguridad Social:

La misma se encuentra vinculada con la solicitud de inclusión en el Párrafo de Énfasis de Hechos Posteriores determinado por las modificaciones sobrevinientes a la normativa aplicable al período 2019.

En respuesta a la misma, no corresponde la inclusión solicitada en el apartado 11.1 del Párrafo de Énfasis, atento a que las modificaciones normativas descriptas por el Dr Nieva fueron realizadas con posterioridad al periodo auditado, por lo que serán consideradas en futuros informes de auditoría.

Disidencia Informe de auditoría de Estados Contables de la Administración Central

Las modificaciones introducidas consistentes en la eliminación de los párrafos del apartado VII.I.1.3.c) Ajuste operaciones intrasector público del Informe Estados Contables de la Administración Central de la Cuenta de Inversión 2019, que incluía cálculos estimados de análisis del ajuste formulado por la Contaduría General de la Nación que contradecían lo dispuesto por unanimidad por la Comisión de Supervisión de Cuenta de Inversión. La citada



Auditoría General de la Nación

eliminación está en línea con lo dispuesto por dicha Comisión en relación al fenómeno considerado en el punto 3.1 del Acta 13 del 14/11/2024. La misma dispone encuadrar como Salvedades no cuantificables las diferencias que pudieren verificarse en el proceso de consolidación propio de la formulación de los Estados Contables de la Administración Central de la Cuenta de Inversión 2019 y sucesivas, entre los rubros Aportes y Participaciones del Activo y Deuda Pública del Pasivo de los mismos estados y la valuación de la cartera de Inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la Administración Nacional de la Seguridad Social, concluyendo que es ajeno a la competencia de la AGN formular un método de consolidación que debe ser propio de la Contaduría General de la Nación (CGN). En este sentido, se deja puntualmente de lado todo procedimiento que sustituya la obligación de la misma para la formulación y aplicación de un mecanismo de consolidación.

Saludamos atentamente